



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE JULIO DE 2018

7919



No.- 9590

## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DR. ROSENDO GOMEZ PIEDRA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A CARGO DEL LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE Y MD. ULISES JERÓNIMO RAMÓN, ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LO SUCESIVO "EL TJA"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Uno de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, consiste en una Administración Pública moderna, austera y transparente con rendición de cuentas, mediante cual se busca llevar un control de la situación patrimonial de los servidores públicos, a través de la utilización de un sistema informático de declaración patrimonial moderno e innovador, para impedir el uso indebido de los recursos públicos, garantizando una administración pública clara y transparente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés, con el fin

de garantizar una administración pública clara y transparente de los recursos públicos, evitando la corrupción gubernamental y la impunidad.

3. Con la finalidad de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de interés de los servidores públicos, previo a la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en fecha **14 de octubre de 2014**, celebró Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"**, con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"** contara con un sistema de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.
4. Dicho sistema fue adecuado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia responsable de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.
5. En fecha **29 de agosto del 2017**, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, celebró Convenio Modificatorio del Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"**, con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con el objeto de compartir el uso gratuito de los códigos fuentes de dichos sistemas informáticos con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Municipios pertenecientes al Estado de Tabasco, con la finalidad de llevar a cabo la declaración de la **situación patrimonial de los servidores públicos**.
6. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la **declaración de situación patrimonial de manera inicial, de modificación y de conclusión**, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.
7. Que la firma del presente Convenio Específico será de utilidad para facilitar a los servidores públicos de **"EL TJA"** el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO":

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 5, y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. **Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado Secretario de Gobierno por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4, 5 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

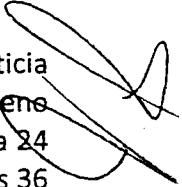
I.6.- Que el 01 de abril de 2018, el Dr. **Rosendo Gómez Piedra**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 5, y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría. y

I.8.- Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3,4 , 12 fracción IX, 21 , 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 7 y 8 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado. A P

## II.- DE "EL TJA"

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios y los particulares.

II.2.- Que el **Lic. José Alfredo Celorio Méndez**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, fue designado como tal en sesión ordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha 24 de agosto de 2017, para ejercer el cargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción XIX y 63 Ter de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Tabasco y 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco 

II.3.- En su carácter de Magistrado Presidente, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 155 y 174 fracción XXIV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. 

II.4.- Que se encuentra asistido por el **MD. Ulises Jerónimo Ramón**, Contralor Interno de "EL TJA", quien fue nombrado con fecha 26 de abril de 2018 por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, a quien designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)". g

## III.- DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización de los códigos fuentes en versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL"

(DECL@RANET)", del cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial en el "EL TJA".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" comparte el uso de los códigos fuentes en versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL TJA".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" declara que sólo tiene el uso gratuito y la autorización para compartir los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "EL ESTADO DE MÉXICO" quien tiene los derechos patrimoniales del sistema de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL TJA" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" otorga a "EL TJA" el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL TJA", se obliga que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos, a terceros públicos o privados, en caso contrario, "EL ESTADO DE MEXICO", ejecutará las acciones correspondientes.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "EL TJA" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL TJA" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" sin costo alguno a las personas que "EL TJA" designe. Para lo cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SÉPTIMA. - "EL TJA" se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA.- "EL TJA", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" y será propiedad de "El Estado de México", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET) y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

NOVENA.- "EL TJA", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

DÉCIMA. - "EL TJA", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) **Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".** En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL TJA" designa al Contralor Interno del Tribunal de Justicia Administrativa.

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen "LAS PARTES" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por "LAS PARTES" para evaluar su efectividad.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "EL TJA", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de Julio del año 2018.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO

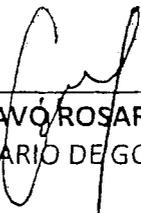


\_\_\_\_\_  
LIC. ARTURO HUÉMEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

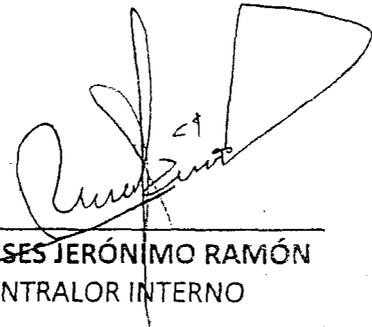
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA



\_\_\_\_\_  
LIC JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE



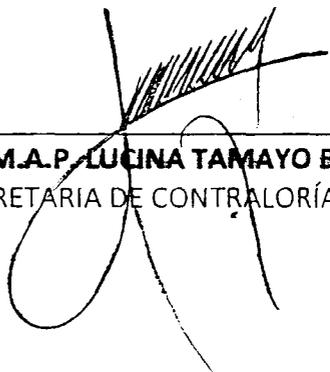
\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



\_\_\_\_\_  
MD. ULISES JERÓNIMO RAMÓN  
CONTRALOR INTERNO



\_\_\_\_\_  
DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



\_\_\_\_\_  
L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" CON "EL TJA" EL 18 DE JULIO DEL AÑO 2018.



No.- 9591

## CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A CARGO DEL LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE Y EL MD. ULISES JERÓNIMO RAMÓN, ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LO SUCESIVO "EL TJA"; EN CONJUNTO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que uno de los Ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, consiste en una Administración Pública Moderna, Austera y Transparente con rendición de cuentas, con lo cual se busca impulsar la modernización administrativa, a través de la innovación y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que es indispensable el aprovechamiento de dichas tecnologías, para una mayor competitividad gubernamental.
2. Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, mediante el cual se expidió la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los *Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco*.
3. El objeto de dicha Ley es regular los Procedimientos de Entrega y Recepción de los tres **Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos creados** Constitucionalmente, con la finalidad de que, tanto a la conclusión de los mandatos o períodos de los servidores públicos electos popularmente como al término del encargo de servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.
4. En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta la Administración Pública Estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la Secretaría de Contraloría creó el Sistema Electrónico

Entrega y Recepción (SEER), quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO":

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

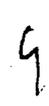
I.2.- Que el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4 5 y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de julio de 2016, el Lic. **Gustavo Rosario Torres**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4, 5 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6.- Que el 01 de abril de 2018, el Dr. **Rosendo Gómez Piedra**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio,



de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**1.7.-** Que la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental**, es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción IV, 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**1.8.-** Que el 01 de enero de 2015, el Lic. **Bertín Miranda Villalobos**, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, nombramiento que la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 bis fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**1.9.-** Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4, 5 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

**1.10.-** Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. **Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 7 y 8 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

## II.- DE "EL TJA"

**II.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios y los particulares.

**II.2.-** Que el Lic. **José Alfredo Celorio Méndez**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, fue designado como tal en sesión ordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha 24 de agosto de 2017, para ejercer el cargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción XIX y 63 Ter de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Tabasco y 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

II.3.- En su carácter de Magistrado Presidente, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 155 y 174 fracción XXIV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II.4.- Que se encuentra asistido por el MD. **Ulises Jerónimo Ramón**, Contralor Interno de "EL TJA", quien fue nombrado con fecha 26 de abril de 2018 por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, a quien designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

### III.- DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" otorga autorización para el uso del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" a "EL TJA"

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" declara que tiene los derechos patrimoniales del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)", de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados. Lo cual es reconocido y **aceptado en este acto por "EL TJA". Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo autorización expresa por escrito de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO".**

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" otorga a "EL TJA" el uso gratuito de los códigos fuentes del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL TJA", se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, en caso contrario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", ejecutará las acciones correspondientes.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" a "EL TJA" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del SEER.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL TJA" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" sin costo alguno a las personas que "EL TJA" designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SÉPTIMA.- "EL TJA" se obliga a utilizar el "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA.- "EL TJA", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" y será propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- "EL TJA", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el presente Convenio específico, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

DÉCIMA.- "EL TJA", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)". En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto

grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Titular de la Subdirección de Entrega-Recepción de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "EL TJA" designa al **Contralor Interno de "EL TJA"**.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, **"EL TJA"**, sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"** se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar acciones necesarias, de manera directa, para defender sus derechos respecto al **"SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de Julio del año 2018.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO



LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

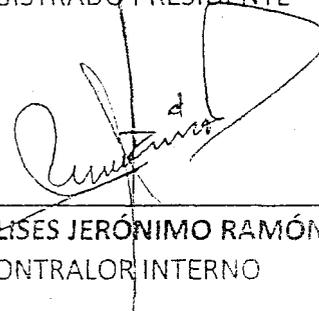
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA



LIC JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



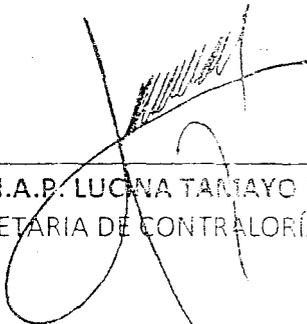
MD. ULISES JERÓNIMO RAMÓN  
CONTRALOR INTERNO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" CON "EL TJA" EL 18 DE JULIO DEL AÑO 2018.

No. - 9593

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



# PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, (POA) EJERCICIO FISCAL 2018 (ADECUACIÓN AL 2DO. TRIMESTRE)



### Antecedentes

El 28 de junio de 2018, el H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco, en la sesión número 61 de tipo ordinaria, aprobó el Dictamen de la Comisión de Programación, en el cual se incluyen las adecuaciones presupuestarias del mes de junio, para ubicar el Presupuesto de Egresos Municipal 2018 en \$ 3,252,573,357.39 (Tres mil doscientos cincuenta y dos millones, quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.).

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el artículo 65, primer párrafo, fracción III, establece que el Programa Operativo Anual (POA), deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, publicando también de manera trimestral los resultados de las revisiones y sus adecuaciones, en su caso. Por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en el artículo 38, determina que los Programas Operativos Anuales Municipales una vez aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual; asimismo, se publicarán de manera trimestral las adecuaciones y ajustes del POA, para hacerlos del conocimiento general de la población.

La actual presentación del POA 2018 en su segunda adecuación trimestral, incorpora nuevos programas presupuestarios, por lo que se hace necesario dar a conocer sus indicadores de desempeño, con su método de cálculo y meta correspondiente. Asimismo, la actual adecuación del POA se clasifica considerando los ejes, programas y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y su vínculo de financiamiento con los programas presupuestarios 2018.

Expuestos los antecedentes, se dan a conocer a la población de Centro, las adecuaciones al mes de junio del POA 2018, en los términos siguientes:

Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2018 al segundo trimestre con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

NÚM.	MODALIDAD Y PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO PESOS
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>			
	<b>E</b>	<b>PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1,588,273,812.83</b>
1	E001	Servicio de Agua Potable	268,587,548.02
2	E002	Servicio de Drenaje y Alcantarillado	231,388,126.78
3	E029	Protección Civil	380,928.81
4	E037	Procuración y Apoyo a Etnias	1,471,814.22
5	E47	Registro e Identificación de Población	18,604,513.87
6	E48	Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	318,001,810.34
7	E49	Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	283,026,477.97
8	E50	Servicio de Alumbrado Público	366,336,338.92
9	E51	Servicios a Mercados Públicos	34,749,019.88
10	E52	Servicios a Panteones	16,396,436.32
	<b>F</b>	<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO</b>	<b>219,970,619.79</b>
11	F001	Desarrollo Agrícola	9,057,373.82
12	F002	Desarrollo Pecuario	8,421,788.20
13	F003	Desarrollo Pesquero	780,000.00
14	F005	Desarrollo Acuícola	7,074,542.03
15	F007	Apoyo para el Comercio	6,709,681.75
16	F013	Apoyo al Empleo	5,061,199.13
17	F014	Desarrollo Turístico	13,022,608.30

18	F015	Apoyo a la Vivienda	1,986,717.57
19	F021	Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	5,391,373.86
20	F27	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	73,941,556.82
21	F28	Fomento a la Salud	18,489,125.67
22	F29	Fomento a la Educación	6,427,126.93
23	F30	Fomento a la Cultura y las Artes	40,778,469.65
24	F31	Fomento al Deporte y Recreación	22,831,080.00

	<b>K</b>	<b>PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>440,655,917.76</b>
25	K002	Infraestructura para Agua Potable	37,937,866.43
26	K003	Drenaje y Alcantarillado	123,316,250.01
27	K005	Urbanización	114,315,040.59
28	K006	Infraestructura para la Salud	50,421,334.85
29	K009	Puentes	2,871,000.00
30	K012	Edificios Públicos	6,780,893.69
31	K013	Infraestructura para Protección al Ambiente	330,600.00
32	K024	Adquisición de Bienes Muebles	42,324.92
33	K028	Infraestructura para la Seguridad Pública	31,389.60
34	K034	Infraestructura para la Educación	14,106,790.59
35	K035	Infraestructura Deportiva	37,309,959.59
36	K036	Infraestructura Recreativa	35,684,406.19
37	K037	Infraestructura Cultural	17,350,062.20
38	K038	Modernización e innovación tecnológica y administrativa	158,196.13
	<b>P</b>	<b>PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	<b>522,037,705.80</b>
39	P002	Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	45,001,402.01
40	P005	Política y Gobierno	187,310,821.44
41	P008	Administración Fiscal	21,882,870.87
42	P009	Administración Financiera	121,047,013.69
43	P010	Administración Programática y Presupuestal	145,809,597.79
44	P018	Evaluación del Desempeño	886,000.00
	<b>M</b>	<b>ACTIVIDADES DE APOYO</b>	<b>351,763,145.44</b>
45	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	351,763,145.44
	<b>O</b>	<b>APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>28,755,189.50</b>
46	OD01	Evaluación y Control	16,706,450.72
47	OD02	Transparencia y rendición de cuentas	4,849,718.78
	<b>L</b>	<b>DELEGACIONES JURÍDICAS</b>	<b>27,889,680.81</b>
48	L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles	15,000,000.00
49	L002	Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	12,009,680.81
	<b>N</b>	<b>DESASTRES NATURALES</b>	<b>1,000,000.00</b>
50	N001	Desastres Naturales	1,000,000.00
	<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>		
	<b>D</b>	<b>COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA</b>	<b>122,737,755.22</b>
51	D001	Costo Financiero de la Deuda	122,737,755.22
	<b>H</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>7,581,662.14</b>
52	H001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,581,662.14
	<b>U</b>	<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y ESTATALES</b>	<b>2,140,708.00</b>
53	U001	Subsidios y Aportaciones Diversas	2,140,708.00
			<b>3,252,573,357.39</b>

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR EJE, PROGRAMA Y LINEA DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018 (PMD) Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

EJE PROGRAMA LINEA DE ACCIÓN PROGRAMA PRESUPUESTARIO MONTO PESOS  
Eje 1: Desarrollo Institucional para un Gobierno Efectivo 836,163,706.30

Programa 1. Impulso a la Mejora de la Recaudación Municipal

1.4.1.	Actualizar el marco legal, las normas y procedimientos del Sistema de Recaudación Municipal con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios a la ciudadanía.		
	P009 Administración Financiera	36,409,538.93	
1.4.4.	Diversificar los medios para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, tomando en cuenta la simplificación, cercanía y el fácil acceso.		
	P008 Administración Fiscal	2,581,965.22	
1.4.5.	Incrementar los esquemas de estímulos para ampliar la base de contribuyentes que cumplan con sus responsabilidades fiscales y el pago de servicios que ofrece la administración pública municipal.		
	P008 Administración Fiscal	19,300,905.65	
1.4.7.	Habilitar una red de módulos de recaudación y unidades móviles con base en el uso de las TIC para facilitar el pago de los contribuyentes.		
	K038 Modernización e innovación tecnológica y administrativa	127,000.00	
1.4.10.	Reforzar las acciones de fiscalización y normatividad.		
	M001 Actividades de Apoyo Administrativo	1,605,133.86	
	P005 Política y Gobierno	9,527,692.22	

Programa 2. Simplificación de Trámites

2.4.3.	Elevar el grado de coordinación interinstitucional en el ayuntamiento para hacer compatibles los trámites y procesos burocráticos de atención al público.		
	E47 Registro e identificación de Población	18,604,513.67	
2.4.9.	Revisar el marco normativo y regulatorio municipal.		
	M001 Actividades de Apoyo Administrativo	12,345,255.08	

Programa 3. Transparencia y Rendición de Cuentas

3.4.1.	Establecer módulos de atención a la ciudadanía con el fin de garantizarle el acceso a la información para transparentar el uso de los recursos públicos municipales.		
	K028 Infraestructura para la Seguridad Pública	31,389.60	
3.4.5.	Mejorar el portal de transparencia y rendición de cuentas para disponer en internet de esta información, incluyendo la calidad de la declaración patrimonial de los servidores públicos.		
	O002 Transparencia y rendición de cuentas	4,049,718.00	

Programa 4. Gobierno de Gestión para Resultados

4.4.1.	Aplicar el método GpR en la elaboración de los programas para la atención ciudadana, control, finanzas sanas y optimización de recursos presupuestarios, humanos y materiales.		
	D001 Costo Financiero de la Deuda	122,737,755.22	
	H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,583,662.14	
	K024 Adquisición de Bienes Muebles	9,666.86	
	K038 Modernización e innovación tecnológica y administrativa	20,000.00	
	L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	15,000,000.00	
	L002 Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	12,009,660.81	
	M001 Actividades de Apoyo Administrativo	154,322,296.49	
	O001 Evaluación y Control	16,647,450.72	
	P005 Política y Gobierno	4,464,167.87	
	P009 Administración Financiera	75,637,474.76	
	P010 Administración Programática y Presupuestal	145,809,597.79	
	U001 Subsidios y Aportaciones Diversas	2,140,708.00	
4.4.2.	Capacitar al personal en la metodología de GpR para establecer el modelo como parte de una nueva cultura administrativa.		
	P005 Política y Gobierno	1,426,864.52	
4.4.3.	Incrementar las acciones que induzcan al establecimiento del modelo de GpR en todas las unidades operativas de la administración pública municipal.		
	K038 Modernización e innovación tecnológica y administrativa	11,196.13	
	O001 Evaluación y Control	58,000.00	
	P018 Evaluación del Desempeño	986,000.00	

Programa 5. Gobierno Comprometido con la Ciudadanía

5.4.1.	Promover las audiencias públicas atendidas por el Presidente Municipal y los servidores públicos, Instrumentar mecanismos para agilizar la atención ciudadana.		
	F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	3,405,601.30	
	P005 Política y Gobierno	163,426,628.30	
5.4.3.	Ampliar participación ciudadana en el COPLADEMUN y en los subcomités sectoriales de las áreas operativas del ayuntamiento.		
	P005 Política y Gobierno	3,886,672.38	
		473,873,878.16	

Eje 2: Desarrollo Socialmente Incluyente

Programa 6. Centro Comprometido con los Grupos Vulnerables

6.4.5.	Reforzar apoyos a grupos vulnerables, jóvenes y adultos.		
	E037 Procuración y Apoyo a Ejecutores	1,471,814.00	
	F27 Asistencia Social y Atención	70,535,955.52	

Vulnerables

6.4.6.	Gestionar con el gobierno del estado y con el gobierno federal, acciones para la construcción y mejoramiento de vivienda, a través del esquema de producción social de vivienda.	F30 Fomento a la Cultura y las Artes	923,578.81
		F015 Apoyo a la Vivienda	1,986,717.57
		M001 Actividades de Apoyo Administrativo	82,499.48

6.4.7.	Gestionar recursos para ampliar la red de servicios públicos.	P005 Política y Gobierno	2,579,606.15
--------	---	--------------------------	--------------

Programa 7. Generando Igualdad de Oportunidades

7.4.2.	Otorgar a la población del municipio, de los diferentes niveles educativos, becas y apoyos escolares que contribuyan a la permanencia y conclusión de sus estudios.	F29 Fomento a la Educación	4,897,400.00
7.4.11.	Coadyuvar a la prestación de servicios y apoyos de salud para la población del municipio.	K006 Infraestructura para la Salud	50,421,334.85

Programa 8. Espacios Públicos para el Desarrollo Integral

8.4.3.	Gestionar ante las instancias correspondientes acciones que contribuyan al rescate y fomento de la cultura local.	F30 Fomento a la Cultura y las Artes	34,200,385.50
		K036 Infraestructura Recreativa	3,497,378.08
		K037 Infraestructura Cultural	8,800,062.20
8.4.4.	Mejorar la infraestructura de parques y espacios públicos.	E49 Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	141,795,583.88
		K012 Edificios Públicos	500,000.00
		K036 Infraestructura Recreativa	29,877,722.71
		K037 Infraestructura Cultural	8,550,000.00

Programa 9. Impulsando la Integración Familiar y Social

9.4.1.	Realizar acciones recreativas para el uso del tiempo libre y la convivencia familiar (carreras, concursos, uso de la bicicleta).	F31 Fomento al Deporte y Recreación	19,151,661.30
9.4.4.	Establecer el programa sábado cultural, como un espacio de entretenimiento y fomento de las actividades artísticas.	F30 Fomento a la Cultura y las Artes	2,551,215.36
9.4.6.	Visitar los centros educativos, Presidente en turno, con el propósito de promover los valores cívicos, identificar las necesidades y gestionar los apoyos para atenderlas.	F29 Fomento a la Educación	3,529,726.93
		F30 Fomento a la Cultura y las Artes	3,101,290.18
		K034 Infraestructura para la Educación	14,106,790.59
		M001 Actividades de Apoyo Administrativo	11,834,671.01
9.4.8.	Realizar un diagnóstico de las instalaciones e infraestructura, ligas y agrupaciones dedicadas a las actividades deportivas.	K035 Infraestructura Deportiva	37,309,959.59
9.4.9.	Fomentar el deporte a través de incentivos en torneos y competencias municipales, regionales y nacionales.	F31 Fomento al Deporte y Recreación	3,165,975.72

Programa 10. Centro Comprometido con la Salud

10.4.1.	Gestionar ante las instancias correspondientes la realización de campañas de salud a través de unidades móviles en la zona rural y urbana del municipio.	F28 Fomento a la Salud	2,312,080.85
10.4.2.	Realizar brigadas de salud preventiva.	F28 Fomento a la Salud	15,962,522.66
10.4.5.	Convenir con las instancias correspondientes la realización de acciones preventivas y diagnósticas en el municipio que contribuyan a mantener una buena salud en la población.	F28 Fomento a la Salud	214,522.16
		F31 Fomento al Deporte y Recreación	513,423.04

Eje 3: Desarrollo Económico Sostenido

Programa 11. Fomento Turístico

11.4.1.	Fortalecer la información de los servicios turísticos que se ofrecen en el municipio mediante acciones integrales de mercadotecnia que fortalezcan al sector turístico.	F007 Apoyo para el Comercio	6,709,681.75
		F014 Desarrollo Turístico	10,533,885.46
11.4.2.	Incrementar el turismo local ampliando la oferta turística y promoviendo la riqueza cultural, arqueológica y los recursos naturales a fin crear nuevas fuentes de empleo.	F014 Desarrollo Turístico	2,488,720.84

Programa 12. Fomento al Empleo

12.4.3.	Formular y evaluar proyectos productivos y estratégicos de los sectores primario, secundario y terciario que los sectores de la sociedad propongan a las universidades y cámaras empresariales, con el concurso de los colegios de profesionales, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.	F013 Apoyo al Empleo	336,036.30
---------	--	----------------------	------------

Programa 13. Capacitación y Desarrollo

13.4.2.	Instrumentar un programa de capacitación productores de áreas rurales, los oficiales de grupos de búsqueda de empleo en general del Municipio de Cuernavaca y las necesidades reales del mercado laboral.	F013 Apoyo al Empleo	4,725,162.74
---------	---	----------------------	--------------

**Programa 14. Desarrollo Comercial**

14.4.9.	Mejorar la infraestructura de los mercados públicos para consolidar el intercambio comercial y consolidar la oferta de los pequeños productores.	E51 Servicios a Mercados Públicos	34,749,019.88
		K012 Edificios Públicos	5,808,576.12

**Programa 15. Desarrollo Integral de las Áreas Rurales**

15.4.2.	Impulsar el desarrollo de las actividades forestales, agropecuarias, acuícolas y pesca.	F001 Desarrollo Agrícola	6,508,209.79
		F002 Desarrollo Pecuario	6,421,786.20
		F005 Desarrollo Acuicola	7,074,542.03
		K012 Edificios Públicos	472,317.57
		M001 Actividades de Apoyo Administrativo	14,484,453.73
		F003 Desarrollo Pesquero	780,000.00
		K013 Infraestructura para Protección al Ambiente	330,600.00
15.4.6.	Mejorar las capacidades del parque de mecanización agrícola con que cuenta el ayuntamiento para hacer más eficiente, accesible y oportuno su apoyo en estas labores.	F001 Desarrollo Agrícola	2,549,164.03

**Eje 4 : Ordenamiento Territorial, Infraestructura y Desarrollo Ambiental Sustentable 1,360,560,715.31**

**Programa 16. Agua y Drenaje para Todos**

16.4.1.	Establecer un programa integral de agua potable para su captación, distribución y aprovechamiento.	E001 Servicio de Agua Potable	266,567,546.02
		K002 Infraestructura para Agua Potable	35,766,452.65
		M001 Actividades de Apoyo Administrativo	109,670,147.69
16.4.2.	Intensificar el programa de mantenimiento integral a los sistemas de agua potable.	K002 Infraestructura para Agua Potable	1,087,156.52
		K024 Adquisición de Bienes Muebles	32,658.06
16.4.4.	Instalar sistemas de agua potable en las comunidades.	K002 Infraestructura para Agua Potable	1,084,060.23
16.4.5.	Mejorar el manejo de las aguas residuales para disminuir los riesgos a la salud y evitar la contaminación de los cuerpos de agua de recipientes.	E002 Servicio de Drenaje y Alcantarillado	10,869,104.00
		K003 Drenaje y Alcantarillado	112,528,090.58
16.4.7.	Mantener y mejorar la red de drenaje.	E002 Servicio de Drenaje y Alcantarillado	220,517,022.71
		K003 Drenaje y Alcantarillado	10,788,159.43

**Programa 17. Ríos y Lagunas: Vida de Centro**

17.4.2.	Elaborar proyectos de inversión para determinar la factibilidad de crear un sistema de transporte fluvial en el circuito de los ríos Grijalva Carrizal de la Ciudad de Villahermosa y zonas conurbadas con el gobierno de Nacajuca.	M001 Actividades de Apoyo Administrativo	5,605,099.55
---------	---	--	--------------

**Programa 18. Ordenamiento Territorial, Imagen y Desarrollo Urbano**

18.4.1.	Establecer mecanismos de coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal para armonizar las políticas públicas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y protección civil con visión ecológica, integral, municipal, regional y de largo plazo.	P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	13,024,625.85
18.4.4.	Instrumentar el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dentro del sistema de planeación municipal con base en la última modificación de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco de 2011.	P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	17,061,096.95
18.4.5.	Disponer de una cartera de proyectos urbanos estratégicos para su aplicación en el corto plazo en respuesta a la problemática de movilidad, espacios públicos, reforestación y equipamiento urbano de la Ciudad de Villahermosa y en los principales centros de población.	P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	2,873,790.00
18.4.7.	Instrumentar un plan de acción para evaluar, sistematizar y analizar los asentamientos humanos.	P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	6,084,182.42
18.4.9.	Mejorar la imagen urbana y los espacios públicos habitacionales de la ciudad y villas del municipio para elevar su competitividad.	K005 Urbanización	6,149,854.00
		K036 Infraestructura Recreativa	2,309,305.40
18.4.10.	Construir y mejorar las vialidades para lograr una movilidad eficiente en la ciudad, villas y poblados del municipio.	E49 Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	341,631.14
		K005 Urbanización	108,165,186.59
		P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	7,011,556.40

**Programa 20. Ciudad Limpia**

20.4.2.	Instrumentar el Programa de Gestión Integral del Manejo de los Desechos Sólidos Urbanos con la participación de la población y bajo los criterios de sustentabilidad y desarrollo responsable.	E48 Recolección, Traslado y Disposición de Residuos Sólidos	318,001,310.34
---------	--	---	----------------

E49	Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	82,867,816.11	
20.4.3.	Establecer programas de estímulos para inducir una cultura de manejo integral de los residuos sólidos, enfocado a crear una conciencia del cuidado y la preservación del medio ambiente.	F021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	5,391,373.86
20.4.4.	Modernizar el sistema de recolección, manejo y destino final de los residuos sólidos urbanos con la participación de la sociedad, la iniciativa privada y los centros de investigación para un aprovechamiento integral de estos y mitigar los efectos ambientales.	M001 Actividades de Apoyo Administrativo	16,765,778.68

**Eje 5: Un Municipio Fuerte y Protegido 478,002,901.09**

**Programa 21. Servicios Públicos Municipales Efectivos**

21.4.2.	Ejecutar un programa permanente de mantenimiento a la infraestructura física urbana.	E49 Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	58,021,446.84
		M001 Actividades de Apoyo Administrativo	25,047,809.87
		P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	1,819,940.33
		P009 Administración Financiera	8,000,000.00
21.4.3.	Disponer de recintos para atender la demanda de espacios en cementerios o panteones.	E52 Servicios a Panteones	16,396,436.32

**Programa 22. Luz para tu Seguridad**

22.4.2.	Establecer un programa de mantenimiento permanente al alumbrado de los espacios públicos para incrementar la seguridad y favorecer la convivencia familiar y social.	E50 Servicio de Alumbrado Público	366,336,338.92
---------	--	-----------------------------------	----------------

**Programa 25. Ciudad Preparada ante Desastres Naturales**

25.4.4.	Identificar los factores y niveles riesgo, las amenazas y grados de vulnerabilidad a la que está expuesta la población en caso de contingencias ambientales para desarrollar un programa de prevención y reacción.	E029 Protección Civil	380,928.81
25.4.5.	Establecer un programa de capacitación con el fin de arraigar la cultura de protección civil y la gestión integral del riesgo para desarrollar la resiliencia de las personas y la sociedad, ante los fenómenos naturales como efectos del calentamiento global y el cambio climático.	N001 Desastres Naturales	1,000,000.00

**Total general 3,252,573,357.34**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCORPORADOS EN LA ADECUACIÓN DEL POA AL SEGUNDO TRIMESTRE 2018.**

Cons.	Clave	Programa Presupuestario	Indicador	Método de cálculo	Meta 2018
1	K013	Infraestructura para Protección al Ambiente	Eficiencia en la construcción de infraestructura para Protección al Ambiente	El indicador se obtiene del promedio de los valores de eficiencia y eficacia que se asignan a las 6 cuadrantes con las que debe contar la gestión y ejecución de los proyectos de infraestructura para para Protección al Ambiente	3.5

Cons.	Clave	Programa Presupuestario	Indicador	Método de cálculo	Meta 2018
2	F003	Desarrollo Pecuario	Eficiencia en la ejecución de los proyectos	Se obtiene al dividir la suma de apoyos entregados y acciones realizadas al sector pecuario entre la suma de apoyos programados y acciones programadas al sector pecuario, el cociente se multiplica por 100	95.00%

Cons.	Clave	Programa Presupuestario	Indicador	Método de cálculo	Meta 2018
3	K026	Infraestructura para la Seguridad Pública	Construcción de infraestructura para la Seguridad Pública	El indicador se obtiene del promedio de los valores de eficiencia y eficacia que se asignan a las 6 cuadrantes con las que debe contar la gestión y ejecución de los proyectos de infraestructura para la Seguridad Pública	3.5

**ATENTAMENTE**  
**LIC. ALEJANDRO BROWN BOGANEGRA**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



No.- 9592

## ACUERDO



Acuerdo mediante el cual se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado el 10 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Estado y reformado que fue el 2 de enero de 2017 y publicado en el citado órgano de difusión estatal el 26 de julio del mismo año.

Mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, aprobó el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2016, que abroga al publicado con fecha 31 de octubre de 2012, en el mismo órgano de difusión estatal; mismo Manual que fue reformado con el Acuerdo mediante el cual se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado el 26 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, lo que aconteció con motivo de las diversas reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la aprobación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y especialmente la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, mediante los cuales se han ido modificando los esquemas previstos para los registros de los ingresos y los egresos, así como en términos generales el proceso presupuestario que establece que los recursos se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía y transparencia. Al respecto, considerando que aunado a lo citado, se aprobaron la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se efectuaron modificaciones a diversos numerales del Manual, con el fin de hacerlos acorde a dichas disposiciones.

Al respecto, en la presente modificación se establece que tratándose de la comprobación referencial o complementaria, está no será de aplicación obligatoria, quedando sujeta a la determinación de la unidad generadora del gasto.

Se adecua la denominación del numeral 3.1.1., para quedar como Solicitud de material de consumo u orden de servicio y conforme las modificaciones a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, se establecen el número de Unidades de Medida y Actualización para que las adquisiciones se consideren gasto o los bienes adquiridos formen parte del activo.

Se establece que los comprobantes fiscales de honorarios o prestación de servicios personales independientes, cumplan con los requisitos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

Se modifican algunas disposiciones relativas al personal eventual, con el fin de que la Dirección de Administración cuente con reglas claras tratándose de este tipo de servidores públicos, así como respecto de los gastos de difusión.

Se establecen los requisitos que deben cumplir las bitácoras de control de combustible, en virtud que no existía disposición alguna que estableciera los requisitos mínimos de las mismas, con esta medida, se otorga mayor control al gasto de combustible.

Por último, se aclara que tratándose de la contratación de servicios notariales, podrán adjudicarse de manera directa, toda vez que los costos del impuesto y servicios tienen variaciones mínimas entre dichos prestadores de servicios. En razón de lo anterior, este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, conforme lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción III, 47 primer párrafo, 53 fracción XI y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

## ACUERDO

Se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado con fecha 10 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado y reformado que fue el 2 de enero de 2017 y publicado en el citado órgano de difusión estatal el 26 de julio del mismo año, en los términos siguientes:

Se modifica el primero y último párrafos del numeral 2.9.1.2.; numeral 3.1.1., tercero y cuartos párrafos del numeral 3.1.5.; numeral 3.2.2.; segundo párrafo del numeral 3.2.3.; numeral 3.2.4.; segundo párrafo del numeral 3.4.3.; sexto párrafo del numeral 3.6.; numeral 3.6.4.; primer párrafo del numeral 4.4. y se adiciona el penúltimo y último párrafo del inciso e) del punto 3.6.2., para quedar como sigue:

## 2.9.1.2. ...

La siguiente documentación podrá agregarse de manera complementaria cuando así lo estime o lo considere el área generadora del gasto:

Dicha documentación estará considerada dentro de la información que a efectos de la comprobación del gasto público sea concentrada para su integración en cuenta pública; en el caso de participaciones federales y de ingresos de gestión; en el caso de aportaciones federales y recursos convenidos para su integración y resguardo en Finanzas.

## 3.1.1. Solicitud de material de consumo u orden de servicio.

Es el documento administrativo mediante el cual las unidades generadoras solicitan a la Dirección de Administración los bienes y servicios necesarios para su operación.

Conforme el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, todas las adquisiciones o servicios superiores o igual a 70 días de la Unidad de Medida y Actualización vigente con IVA incluido, independientemente del tipo de gasto de que se trate, deberán anexarle la solicitud de material de consumo u orden de servicio.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea el señalado anteriormente, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

La Unidad Generadora antes de expedir una solicitud de material de consumo u orden de servicio deberá verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal para su compromiso en el sistema de control presupuestal.

Las solicitudes de material de consumo u orden de servicio deberán ser firmadas por el titular de la Unidad Generadora y el Director de Administración.

En el caso de adquisiciones y/o contrataciones de servicios con fondo revolvente, la comprobación del gasto se realizará mediante un documento que justifique el gasto generado, así como el comprobante fiscal respectivo, ambos firmados por el Director responsable de la Unidad Generadora, siempre y cuando no sean mayores o iguales a 70 días de la Unidad de Medida y Actualización con IVA incluido; Conforme el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Tratándose de los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor al señalado en el párrafo anterior, podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

## 3.1.5. ...

En el caso de facturas electrónicas de honorarios de servicios profesionales deberán apegarse a lo que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación.

Los contratos de prestación de servicios profesionales, son actos esporádicos que podrán ser celebrados por el Presidente Municipal o por quien éste designe mediante acuerdo delegatorio debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica, o por el Director de Administración conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, habiendo sido el contrato previamente revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

## 3.2.2. Personal Eventual

Son las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos por tiempo determinado u obra determinada, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- No podrán considerarse personal que ocupe alguna otra plaza dentro del Ayuntamiento.
- Administración es la responsable de registrar, validar y controlar al personal bajo este régimen.
- Las unidades administrativas podrán contar con personal eventual por tiempo determinado para realizar actividades de mando o administrativas que requieran estas. Asimismo, se podrá contar con personal eventual para la ejecución de obras y proyectos específicos, por lo que una vez concluida la obra, el personal dejará de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa. En ambos casos se deberán cuidar las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento.

## 3.2.3. ...

Administración deberá tener integrado el expediente de todos sus servidores públicos, el que debe contener la siguiente documentación: solicitud de empleo con fotografía, currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de cartilla militar (en su caso), copia de la CURP, copia de identificación oficial, copia de nombramiento, cartas de recomendación, carta de residencia y constancia o comprobantes de estudios.

## 3.2.4. Las Constancias de Antigüedad Laboral

Las Constancias de Antigüedad Laboral deberán ser solicitadas por los servidores públicos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como de los artículos 12 fracción XXII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

## 3.4.3. ...

En el caso de promoción a través de radio y televisión, la factura deberá incluir los datos de la promoción contratada y las fechas de difusión.

3.6. ...

El registro del devengado correspondiente a los bienes inmuebles se realizará en la fecha del traslado de dominio comprobado con la escritura debidamente protocolizada en el registro público de la propiedad. La escritura deberá ser resguardada por la Dirección de Administración.

3.6.2. ...

e) ...

La bitácora de combustible deberá contener los siguientes datos:

1. Unidad Administrativa;
2. Marca del vehículo;
3. Modelo;
4. Color;
5. Tipo;
6. Placas;
7. No. de inventario;
8. Responsable del Vehículo;
9. Fecha de carga de combustible;
10. Cantidad de litros;
11. Tipo de Combustible;
12. Nombre del conductor, y
13. Actividad.

La bitácora deberá estar firmada por el conductor del vehículo.

3.6.4. Adquisición de bienes inmuebles

La comprobación de gastos por este concepto deberá estar debidamente integrada (escritura pública a favor del municipio, copia de credencial de elector del vendedor, recibo debidamente requisitado), además deberá anexarse avalúo efectuado por institución o perito autorizado, copia del acta de cabildo donde fue autorizada la adquisición del mismo, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, al respecto, no será necesario licitar los servicios del Notario Público, considerando que los costos del impuesto y servicios tienen variaciones mínimas entre un Notario y otro.

4.4. Autoevaluaciones trimestrales

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Contraloría en coordinación con las áreas operativas y normativas correspondientes llevará a cabo el Informe de Autoevaluación del ejercicio del gasto público por períodos trimestrales, mismo que remitirá dentro de los 30 días siguientes al cierre del trimestre al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al ser aprobadas las mismas por el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones normativas del presente Manual serán susceptibles de modificarse conforme las actualizaciones que emita el CONAC.

TERCERO.- Para la interpretación de este Manual será competente la Contraloría Municipal.

Expedido en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, en la sesión extraordinaria número 62 a los 14 días del mes de junio de 2018

LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIA CRISTINA GUILLÉN CRUZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

ING. LUIS JAVIER GUTÉRREZ SÁNCHEZ  
TERCER REGIDOR

C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA  
CUARTO REGIDOR

ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS  
QUINTO REGIDOR

M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ  
SEXTO REGIDOR

ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ  
SEPTIMO REGIDOR

C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN  
OCTAVO REGIDOR

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY  
NOVENO REGIDOR

C. LEYDI LARA ZAPATA VÁZQUEZ  
DÉCIMO REGIDOR

PROFR. ALBERTO ARA LUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulgan las presentes modificaciones al Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 14 días del mes de junio de 2018.

LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

PROFR. ALBERTO ARA LUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 9588

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO



## ACTA DE CABILDO NÚMERO 11/2018 (EXTRAORDINARIA)

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana; siendo las diecisiete horas (17:00 horas) del día 06 del mes de Julio del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 29, 64, 65, 77 y 78 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; constituidos en la sala de cabildo ubicada en la segunda planta del interior del edificio que ocupa el palacio municipal de la calle Benito Juárez esquina con Calle Aldama sin número, del Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, se encuentran reunidos los ciudadanos regidores propietarios, integrantes del Honorable Cabildo para el ejercicio Constitucional 2018-2021, para celebrar Sesión de Cabildo registrada con el número 11 (ONCE), la cual tiene el carácter de EXTRAORDINARIA de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del H. Cabildo de este Municipio de Centla, se procede a informar el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Lectura de la Correspondencia recibida.
- 4.- Asuntos a tratar en la sesión:
- 5.- Acuerdo por medio del cual se determina la improcedencia del retorno de la C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS al cargo de Presidente Municipal del municipio de Centla, Tabasco.
- 6.- Clausura de la sesión

**DESAHOGO DE LA SESIÓN:**

**PRIMERO: EN USO DE LA VOZ LA CIUDADANA NADIA DAMIAN VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUIEN PRESIDE POR DISPOSICIÓN DE LEY LAS SESIONES DE CABILDO, MANIFIESTA:** Instruyo al ciudadano Secretario proceada a desahogar el primer punto del orden del día realizando el pase de lista de asistencia de los ciudadanos regidores que integran este H. Ayuntamiento y verificada que sea su asistencia se proceada a la declaración del Quórum Legal.

En uso de la voz el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Procede en cumplimiento a lo indicado al pase de lista de los ciudadanos regidores, solicitando que contesten presente al escuchar su nombre, para acreditar su asistencia. -----

**INTEGRANTES DEL CABILDO**

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Nadia Damián Vázquez	Primer Regidor y Presidente Municipal	Presente
C. Luz Gilberto Cauich Dzui	Segundo Regidor y Síndico de Ingresos	Presente
C. Luz María Lara Rodríguez	Tercer Regidor y Síndico de Egresos	Presente
C. Carlos Alberto Canabal Russi	Cuarto Regidor	Presente

C. Gloria Angélica Hernández Vázquez	Quinto regidor	Presente
C. Hugo Galmiche Hernández.	Sexto Regidor	Presente
C. Lilia del Carmen de la cruz Marín	Séptimo Regidor	Presente
C. Melquisedec Arias Salvador.	Octavo Regidor	Presente
C. Adriana Hernández Avalos	Noveno Regidor	Presente
C. Francisco Miguel Rabelo Delgado.	Decimo Regidor Decimo Regidor	Presente
C. Lluvia Salas López.	Décimo Primer Regidor	Presente
C. Jesús Alejandro Zapata Aúcar.	Décimo Segundo Regidor	Presente
C. Yajahaira de Magdala Flores Álvarez.	Décimo Tercero Regidor	Presente
C. Juan Carlos Pérez Moha	Décimo Cuarto Regidor	Presente

**CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:** Después de haber realizado el pase de lista, he verificado que se encuentran físicamente presentes en esta sala de Cabildo 14 regidores presentes, en consecuencia, le cedo el uso de la palabra ciudadana Presidente.

**SEGUNDO: EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA NADIA DAMIAN VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA:** Toda vez que existe quórum legal solicito a los presentes ponemos de pie. Siendo las 17:00 horas con 30:00 minutos del día 06 de julio del año 2018, declaro formalmente abiertos los trabajos de esta sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, quedando registrada con el número 11 (once), tomemos nuestros lugares. Con fundamento en los artículos 20 fracción VI y 22 del Reglamento de Cabildo de Centla, Tabasco, solicito al ciudadano Secretario de lectura a la propuesta del orden del día. -----

**TERCERO: EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:** Ciudadanos regidores en cumplimiento a la instrucción de la Ciudadana Presidente, tomando en consideración que tienen ustedes en su carpeta el orden del día pregunto ¿si alguien tiene algún comentario respecto del orden del día? -----

Tomando en consideración que no existe intervención alguna se somete a la consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, el orden del día que se acaba de leer, por lo que solicito, que en votación ordinaria manifiesten el sentido de su voto: -----

**EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO MANIFIESTA:** Realizado el registro de votación informo que el orden del día ha sido aprobado de forma unánime, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadana Presidente. -----

**EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA NADIA DAMIAN VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA:** Instruyo al Ciudadano Secretario para efectos de que continúe con el desahogo de los puntos del orden del día. -----

**CUARTO: EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:** Ciudadanos regidores les informo que se recibió correspondencia en la Secretaría del H. Ayuntamiento para su trámite y se trata primero de un oficio signado por la ciudadana NADIA DAMIAN VAZQUEZ, Presidente Municipal de fecha 05 de julio de 2018 dirigido al suscrito mediante el cual me instruye

convocar a sesión extraordinaria de cabildo para el día de hoy viernes 06 de julio de 2018, así como dos escritos ambos de fecha 03 de julio del año 2018, signado por la ciudadana **GABRIELA LOPEZ SANLUCAS**, mismo que ya les he compartido en sus respectivas carpetas del cual procedo a dar lectura de la forma siguiente: **primer escrito:** -----

Frontera, Centla, Tabasco a 03 de julio del año 2018, asunto: solicitud de reincorporación al cargo de Presidenta Municipal. Cabildo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco Presente. C. **GABRIELA LOPEZ SANLUCAS**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 35 de la Constitución Federal y de conformidad en lo previsto en los numerales 7 fracción IV y 9 de la Constitución Local comparezco con la finalidad de Que el presente escrito sea comunicado en la correspondiente sesión ordinaria o extraordinaria programada por ese cuerpo edilicio, lo anterior para enterarles que se da por concluida la licencia que le fuera presentada el 20 de marzo de 2018, con la finalidad de reelegirme al cargo de Presidente Municipal de Centla, Tabasco por el Partido Revolucionario Institucional. Por ello, en pleno uso de mis derechos políticos-electorales y a la vez haciendo uso de la prerrogativa desempeñar el cargo de elección popular para el que fui electa el cual es irrenunciable y del que tomé protesta el 1 de enero del año 2016, (se aprecia remarcado con lapicero el número 2016) como Presidente Municipal de Centla, Tabasco, sirva el presente medio para enterarles que a partir de la presente fecha me reintegro a las funciones de Presidenta Municipal. Lo que se hace en base al siguiente criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **Tesis XXIII/2018, SEPARACION DEL CARGO. ES INCONSTITUCIONAL EL REQUISITO IMPUESTO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SOLICITAR LICENCIA DEFINITIVA PARA CONTENDER POR OTRO CARGO DE ELECCION POPULAR (LEGISLACION DEL ESTADO DE MORELOS Y SIMILARES)** La exigencia a los integrantes de los ayuntamientos de separarse del cargo para contender por otro puesto de elección popular tiene la finalidad de garantizar el principio de equidad en la contienda, al evitar que quienes sean servidores públicos y participen como candidatos dispongan de recursos públicos materiales o humanos para favorecer sus actividades proselitistas. Esa finalidad se satisface con la separación durante el tiempo que dure el proceso comicial, por lo que no es necesario que sea de forma definitiva. Por tanto, es **inconstitucional el artículo 171, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece que los integrantes de un ayuntamiento deben solicitar licencia definitiva para separarse del cargo en caso de que pretendan contender por un cargo de elección popular, porque afecta los derechos políticos de votar y ser votados, previstos en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En ese entendido tenemos que Además debe considerarse que la Ley Orgánica Municipal de cierta forma señala que los integrantes del Ayuntamiento deberán solicitar licencia definitiva para separarse del cargo, en caso de contender a un puesto de elección popular. Así, es de advertirse que la disposición normativa utiliza una expresión que impone un parámetro más riguroso para la separación del cargo, ensanchando el ámbito de restricción de la norma, limitando sin necesidad justificada el principio de equidad y el derecho de ser votado en su vertiente de acceso y desempeño del cargo. Por tal motivo se debe de comunicar la reincorporación de la suscrita al cargo que nos ocupa. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. **ATENTAMENTE c.c.p. Carlos A. Ramón Guemes, Secretario Ayuntamiento c.c.p. Tribunal Electoral**

de Tabasco. -----

**El segundo escrito señala:** -----

FRONTERA CENTLA TABASCO A 03 DE JULIO DE 2016, ASUNTO FE DE ERRATAS DE SOLICITUD DE REINCORPORACION AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. PRESENTE. C. **GABRIELA LOPEZ SANLUCAS**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 35 de la Constitución Federal y de conformidad en lo previsto en los numerales 7 fracción IV y 9 de la Constitución Local, comparezco con la finalidad de **PRESENTAR LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS** En alcance al oficio de fecha del encabezado del presente en el que solicita: Que el presente escrito sea comunicado en la correspondiente sesión ordinaria o extraordinaria programada por ese cuerpo edilicio, lo anterior para enterarles que se da por concluida la licencia que le fuera presentada el 20 de marzo de 2018, con la finalidad de reelegirme al cargo de Presidente Municipal de Centla, Tabasco por el Partido Revolucionario Institucional. Por ello, en pleno uso de mis derechos políticos-electorales y a la vez haciendo uso de la prerrogativa desempeñar el cargo de elección popular para el que fui electa el cual es irrenunciable y del que tomé protesta el **1 de enero del año 2015**, como Presidente Municipal de Centla, Tabasco, sirva el presente medio para enterarles que a partir de la presente fecha me reintegro a las funciones de Presidenta Municipal. Lo que se hace en base al siguiente criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **Tesis XXIII/2018, SEPARACION DEL CARGO. ES INCONSTITUCIONAL EL REQUISITO IMPUESTO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SOLICITAR LICENCIA DEFINITIVA PARA CONTENDER POR OTRO CARGO DE ELECCION POPULAR (LEGISLACION DEL ESTADO DE MORELOS Y SIMILARES)** La exigencia a los integrantes de los ayuntamientos de separarse del cargo para contender por otro puesto de elección popular tiene la finalidad de garantizar el principio de equidad en la contienda, al evitar que quienes sean servidores públicos y participen como candidatos dispongan de recursos públicos materiales o humanos para favorecer sus actividades proselitistas. Esa finalidad se satisface con la separación durante el tiempo que dure el proceso comicial, por lo que no es necesario que sea de forma definitiva. Por tanto, es inconstitucional el artículo 171, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece que los integrantes de un ayuntamiento deben solicitar licencia definitiva para separarse del cargo en caso de que pretendan contender por un cargo de elección popular, porque afecta los derechos políticos de votar y ser votados, previstos en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese entendido tenemos que Además debe considerarse que la Ley Orgánica Municipal de cierta forma señala que los integrantes del Ayuntamiento deberán solicitar licencia definitiva para separarse del cargo, en caso de contender a un puesto de elección popular. Así, es de advertirse que la disposición normativa utiliza una expresión que impone un parámetro más riguroso para la separación del cargo, ensanchando el ámbito de restricción de la norma, limitando sin necesidad justificada el principio de equidad y el derecho de ser votado en su vertiente de acceso y desempeño del cargo. Por tal motivo se debe de comunicar la reincorporación de la suscrita al cargo que nos ocupa. Notifico a usted por un error involuntario asenté la FECHA 1 DE ENERO DE 2015. Por lo anterior, solicito se tenga por corregido el oficio de cuenta, debido a un error involuntario al redactarlo. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo. **ATENTAMENTE** -----

Por lo que les informo que es toda la correspondencia recibida y el motivo por el cual se procedió a esta sesión de cabildo, por lo que le cedo el uso de la palabra Ciudadana Presentante.

**QUINTO: EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA NADIA DAMIAN VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MANIFIESTA:** Ciudadanos Regidores este punto corresponde a la lectura del ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DEL RETORNO DE LA C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, por lo que procedo a dar lectura del citado acuerdo de la manera siguiente:

**ASUNTO: CONTESTACION A DERECHO DE PETICION:**

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 29 fracción III, 47, 52 y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de julio del año 2018, acordó dar contestación a un escrito de petición formulado por la C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, por medio de la cual, solicita su reincorporación a este cuerpo edilicio, y dar por terminada la licencia solicitada, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señalan que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, mismo que se encuentra dotado de personalidad jurídica, autonomía y patrimonio propio.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los ordenamientos citados, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mismo que toma sus decisiones en forma colegiada, por mayoría de votos o por mayoría absoluta (2/3 partes de sus miembros)

**TERCERO.-** Que del análisis hecho a la petición de reingreso formulada, encontramos que dicha atribución no es potestad directa de la peticionaria, sino facultad de este cuerpo edilicio su calificación en sentido positivo o negativo, ya que su origen deriva de una petición formulada inicialmente al mismo y autorizada y avalada por mayoría de votos, por lo que la decisión unilateral de reincorporación no tiene ningún sustento jurídico, y debe ser objeto de análisis, discusión y aprobación por parte de este Honorable Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que en el caso que nos ocupa, el tema versa sobre las licencias que otorga el propio ayuntamiento a sus integrantes, en términos del artículo 63 primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el cual encontramos que dichas licencias, solo se concederán por causas justificadas y con la calificación y aprobación cuando menos de las dos terceras partes del ayuntamiento, y estas pueden ser de dos tipos:

Las primeras de carácter temporales, que son aquellas licencias que no excedan de término de 89 días, y que como su nombre lo dice, son temporales y permiten el retorno al cargo del servidor público que las solicita;

Y las segundas, de carácter definitivo, que son aquellas licencias, que son sometidas y autorizadas por el cabildo cuya duración es igual o superior a los 90 días, sin posibilidad de retorno al cargo. Por ello su calificación de forma definitiva.

**QUINTO.-** Que del análisis hecho al caso que nos ocupa, consistente en un escrito de petición formulado por la C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, expresidenta municipal, por medio del cual solicita su reincorporación a este H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, **ES DE CONSIDERARSE COMO IMPROCEDENTE**, en base a lo siguiente:

a) **Primero.-** Porque la solicitud de licencia presentada por escrito a este H. Ayuntamiento con fecha 20 de marzo de 2018, por la C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, expreso literalmente que era con carácter definitivo al cargo de presidente municipal, es decir superior a los 90 días en términos de lo prescrito por el artículo 63 de la propia Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

b) **Segundo.-** Que dicha solicitud de licencia no fue autoconcedida en forma unilateral, sino que fue objeto de un tratamiento especial, previsto en la Ley Orgánica de los Municipios, sometiéndose a la consideración de este órgano colegiado, el cual determino por mayoría calificada su procedencia con 9 votos a favor y 5 en contra, mismo que a contrario sensu debe ser interpretado, que su retorno o reincorporación al ayuntamiento, debe ser sujeto al mismo tratamiento, ya que no existe disposición expresa que manifieste lo contrario.

c) **Tercero.-** Que la aprobación de la licencia otorgada a la peticionaria fue con carácter definitivo, y no temporal, lo que implica, la imposibilidad jurídica de un reingreso o reincorporación a este cuerpo edilicio.

d) **Cuarto.-** Que suponiendo sin conceder que la solicitud de retorno se hubiese dado dentro del término de los 89 días, esta sería válida y objeto de valoración jurídica, sin embargo, este órgano colegiado no puede obviar, que entre la fecha en que se concedió la licencia definitiva al cargo, y la fecha de solicitud de reincorporación al cargo, han transcurrido 103 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se concedió la citada licencia, al día en que se presentó el oficio de reincorporación al Ayuntamiento; lo que hace imposible cambiar la naturaleza jurídica de la licencia, de carácter definitivo a temporal, ya que la misma supera el término de 90 días, prescrito en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que en caso de aceptarse, se estaría contraviniendo el principio de legalidad de todos los actos administrativos que realiza este honorable Ayuntamiento y consecuentemente se estaría incurriendo en una responsabilidad de carácter administrativo y de carácter político, por omisión a la observancia de una norma jurídica. Ya dicha contravención, vulnera una de las leyes emanadas de nuestra constitución local como lo es la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

e) **Quinto.-** Que del análisis hecho a la tesis que cita en el contenido de su escrito de petición, es de comunicarse a la peticionaria GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCAS, que la misma, no tiene efectos vinculantes, ni observancia obligatoria para esta autoridad municipal, ya que la misma, solo precisa un criterio orientador que sirvió de base en el Estado de Morelos, en un caso concreto, diverso al que nos ocupa, (por ser naturaleza administrativa y no electoral) <sup>1</sup> y al no tener efectos vinculatorios, ni observancia obligatoria ya que no tiene el carácter de jurisprudencia por reiteración, ni por contradicción, este órgano administrativo no le concede valor jurídico alguno.

Ya que en caso de concederse el mismo, se estaría contraviniendo el contenido expreso de una Ley que rige la materia municipal, que no ha sido declarada inconstitucional, ni contraria a derecho en el estado de Tabasco

**SEXTO.-** Que no obstante de todo lo anterior, y para mejor proveer, esta autoridad administrativa, ha decidido dar contestación y respuesta mediante este acuerdo en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Por lo que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** No ha lugar a declarar procedente la petición realizada por la C. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCAS, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, en razón, a que dicha petición es contraria a derecho, a como ha quedado expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Lo anterior, en base a que resulta jurídicamente imposible de restituir en su cargo a la suscrita expresidenta municipal, en virtud de que han transcurrido más de 103 días de licencia en el cargo, y en términos del artículo 63 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dicha licencia es de carácter definitivo, es decir sin posibilidad de retorno al cargo que ostentó.

Ya que en caso contrario se estaría contraviniendo el principio de legalidad previsto en todas las acciones de gobierno municipal, vulnerando el orden jurídico implantado por el poder legislativo estatal.

<sup>1</sup> Respecto al restablecimiento de derechos políticos electorales, al cual usted libre y expresamente decidió renunciar, a través de una licencia definitiva, debe considerarse el cambio de naturaleza jurídica, de un acto netamente electoral al de un acto estrictamente administrativo, y sustentado en una norma jurídica distinta a la normativa electoral, la cual debe ser objeto de un juicio de revisión municipal, y no otro de naturaleza diversa.

TRANSITORIO

UNICO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la peticionaria en los estrados de este H Ayuntamiento Constitucional, en términos del artículo 7 segundo párrafo de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, toda vez que la peticionaria no señaló domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; mismo que se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Frontera, Centla, Tabasco, a los 6 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA PRESIDENTE

MANIFIESTA: Tomando en consideración que en la discusión del presente punto de acuerdo existe conflicto de intereses y de acuerdo a la exigencia de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco manifiesto al cabildo la necesidad de ausentarme en la discusión de este punto en razón de que la suscrita se encuentra en la hipótesis señalada en la propia Ley Orgánica.

EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO MANIFIESTA:

Ciudadanos regidores ha solicitado la ciudadana PRESIDENTE retirarse de la sesión por los motivos que aquí ha expuesto por lo que de no existir inconveniente de algún miembro de este cuerpo edilicio se retira en estos momentos y se procede a continuar con los trabajos del orden del día.

En uso de la palabra el ciudadano regidor CARLOS ALBERTO CANABAL RUSSI,

manifiesta: Considerando que se ha ausentado de esta sesión la ciudadana NADIA DAMIAN VAZQUEZ, Presidente Municipal por los motivos expuestos, considero que los trabajos de este punto debe ser conducido por el segundo regidor LUIS GILBERTO CAHUICH DZUL,

En uso de la palabra el ciudadano Secretario manifiesta: Tomando en

consideración lo manifestado por el ciudadano regidor CARLOS ALBERTO CANABAL RUSSI, en el sentido de que debe dirigir los trabajos de este punto el regidor LUIS GILBERTO CAHUICH DZUL, sindico de Ingresos, con motivo de haberse ausentado la ciudadana PRESIDENTE por los motivos ya expuestos, en consecuencia cedo el uso de la palabra al ciudadano regidor LUIS GILBERTO CAHUICH DZUL segundo regidor para efectos de que conduzca este punto.

En uso de la palabra el ciudadano LUIS GILBERTO CAHICH DZUL, segundo

regidor, manifiesta: Procederemos a la discusión del presente punto de acuerdo por lo que solicito a las compañeras y compañeros regidores que deseen intervenir en la discusión, se anoten, dando a conocer si es a favor o en contra.

Han solicitado el uso de la palabra a favor del acuerdo los ciudadanos regidores CARLOS ALBERTO CANABAL RUSSI, YAJAHIRA DE MAGADALA FLORES ALVAREZ y LILIA DEL CARMEN DE LA CRUZ MARIN, en ese orden de registro se procede a otorgarles el uso de la palabra.

En uso de la palabra el ciudadano regidor CARLOS ALBERTO CANABAL RUSSI,

manifiesta: Buenas tardes compañeros regidores, hoy es un día importante para el municipio de Centla, porque el día de hoy como lo hicimos el día de ayer en que dimos a conocer a la ciudadanía de Centla, y hoy lo hacemos por la vía legal. Y les recuerdo que nosotros representamos al pueblo; quedan tres meses de gobierno, y en estos tres meses de gobierno no se puede frenar el avance del municipio; es el momento de emitir nuestro voto de manera libre, aquí nadie ha sido presionado por nadie como lo han comentado el equipo contrario. Ayer dimos nuestra postura, que fue también la postura de todos, muchas gracias compañeros por el bien de Centla que sigamos unidos hasta terminar esta administración, el pueblo nos lo va a agradecer, muchas gracias.

En uso de la palabra la ciudadana regidora YAJAHIRA DE MAGADALA FLORES

ALVAREZ, manifiesta: Yo hago alusión al escrito que nos presenta la señora GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, mediante el cual solicita su reincorporación a este cabildo; como ya bien lo hemos manifestado el día de ayer, vemos improcedente su petición, como también ayer se comentaba la administración pública es algo muy serio, no es un juguete que se deja y luego se vuelve a tomar, aquí los únicos afectados son los ciudadanos por los cuales nosotros estamos aquí; como autoridad máxima de este municipio tenemos la encomienda de decidir si retorna o su

improcedencia del documento que interpuso ante este ente. La verdad que ella solicito una licencia definitiva no una licencia temporal y los únicos que podemos resolver este caso u oficio somos el cabildo como autoridad máxima del municipio, en conclusión

yo digo que no ha lugar a la reincorporación de la ciudadana GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, es cuánto.

En uso de la palabra la ciudadana regidora LILIA DEL CARMEN DE LA CRUZ

MARIN, manifiesta: Yo considero que en la toma de decisión de este punto de acuerdo no existe interés alguno que busque afectar en lo personal a la ciudadana GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, aquí lo que estamos viendo es el buen desarrollo del municipio sin contratiempos, es cuánto.

En uso de la palabra el ciudadano secretario manifiesta: Ciudadanos regidores les

informo que se han agotado las intervenciones conforme al registro solicitado, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano LUIS GILBERTO CAHUICH DZUL.

En uso de la palabra el ciudadano LUIS GILBERTO CAHICH DZUL, segundo

regidor, manifiesta: Una vez que se han desahogado las listas de oradores a favor y en contra del proyecto, solicito a esta Secretaría preguntar a los integrantes de este Ayuntamiento, si el mismo está suficientemente discutido.

En uso de la palabra el ciudadano secretario manifiesta: Pregunto ciudadanos

regidores ¿si ha sido suficientemente discutido este punto del orden del día?

En uso de la palabra el ciudadano Secretario Manifiesta: Informo ciudadano LUIS

GILBERTO CAHUICH DZUL, que conforme a lo manifestado por los ciudadanos regidores ha sido suficientemente discutido el presente punto de acuerdo por lo que le cedo el uso de la palabra.

En uso de la palabra el ciudadano LUIS GILBERTO CAHICH DZUL, segundo

regidor, manifiesta: Tomando en consideración lo antes manifestado y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo de Centla Tabasco, se declara suficientemente discutido el proyecto de Acuerdo, por lo que procederemos a su votación, por lo que le instruyo ciudadano secretario proceda a registrar la votación correspondiente.

EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO MANIFIESTA: Se

somete a la consideración de los miembros de este ayuntamiento el Acuerdo por medio del cual se determina la improcedencia del retorno de la C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, por lo que solicito a sus integrantes que en votación nominal en términos del artículo 118 del Reglamento de Sesiones del Cabildo de Centla, Tabasco, manifiesten el sentido de su voto, si es a favor, en contra o se abstienen de hacerlo.

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Damian Vázquez			
Luis Gilberto Cahuch Dzul	X		
Luz Maria Lara Rodriguez	X		
Carlos Alberto Canabal Russi	X		
Gloria Angélica Hernández Vázquez	X		
Hugo Galmiche Hernández	X		
Lilia del Carmen de la Cruz Marín	X		
Melquisedec Añas Salvador	X		
Francisco Miguel Rabelo Deigado	X		
Liluvia Salas López	X		
Jesús Alejandro Zapata Aucar	X		
Yajahaira de Magdala Flores Álvarez	X		
Juan Carlos Pérez Moha	X		

En uso de la Palabra el ciudadano Secretario manifiesta: Tomando en consideración que ha concluido la votación del presente punto de acuerdo, solicito el permiso al cabildo para efectos de que sea llamada la ciudadana NADIA DAMIAN VAZQUEZ, Presidente Municipal, con la finalidad de que continúe con el desahogo de los trabajos de la presente sesión de cabildo y sea informada de su resultado. -----

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO, manifiesta: Toda vez que ya se ha integrado de nueva cuenta a esta sesión de cabildo la ciudadana NADIA DAMIAN VAZQUEZ se procede a informarle que ha sido aprobado el acuerdo de la improcedencia del retorno de la c. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco. Tiene usted al uso de la palabra ciudadana presidente-----

EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA NADIA DAMIAN VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 122 del Reglamento de Sesiones del Cabildo de Centla, Tabasco, se declara aprobado el Acuerdo por medio del cual se determina la improcedencia del retorno de la C. GABRIELA LOPEZ SANLUCAS al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco. Paralelo por terminado los trabajos de esta sesión, solicito a los presentes ponernos de pie para proceder a la CLAUSURA DE LA PRESENTE SESION. -----

Siendo las dieciocho (18:00) horas con treinta (30) minutos del día seis (06) de Julio de 2018, se dan por clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo firmando al calce y al margen todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, ante el Ciudadano Secretano del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, quien certifica y da fe: -----

FIRMA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

C. Nadia Damián Vázquez, Presidente Municipal

C. Luis Gilberto Cauich Dzul Segundo Regidor Síndico de Ingresos

C. Luz María Lara Rodríguez Tercer Regidor Síndico de Egresos

C. Carlos Alberto Canabal Russi Cuarto Regidor

C. Gloria Angélica Hernández Vázquez Quinto Regidor

C. Hugo Galmiche Hernández Sexto Regidor

C. Lilia del Carmen de la Cruz Marín Séptimo Regidor

C. Melquisedec Arias Salvador Octavo Regidor

C. Adriana Hernández Avalos Noveno Regidor

C. Francisco Miguel Rabelo Delgado Décimo Regidor

C. Lirvia Pérez López Décimo Primer Regidor

C. Jesús Alejandro Zapata Aucar Décimo Segundo Regidor

C. Yajahaira de Magdala Flores Álvarez Décimo Tercer Regidor

C. Juan Carlos Pérez Moha. Décimo Cuarto Regidor.

CERTIFICA Y DA FE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS ALBERTO RAMÓN GÜEMES

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICACION

El Suscrito CARLOS ALBERTO RAMON GÜEMES, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con fundamento en lo previsto en el Artículo 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática constante de 15 fojas útiles son fieles y exactas sacadas de sus originales del Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 11/2018, de fecha seis de julio del 2018, mismas que fueron cotejadas, selladas y firmada. -----

FRONTERA, CENTLA, TABASCO A 06 DE JULIO DE 2018.

AFFIRMAMENTE

SESION EXTRAORDINARIA 11/2018



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

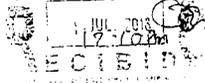


"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No.- 9589

## NO SE ACEPTA RECOMENDACIÓN CEDH-P-209/2018 (EXP. 499/2014)

Villahermosa, Tabasco, 28 de Julio de 2018.



M.D. PEDRO F. CALCANEO ARGUELLES,  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E .

Con fundamento en el artículo 1º, 102 apartado 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado, 71, 75 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 11, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y 17 inciso b) fracción XXI, 42 fracción III y IV, de su Reglamento Interno, y en atención a su oficio número CEDH-P-209/2018, de fecha 20 de junio del presente año, por medio del cual remite las recomendaciones números 53, 54, 55, 56, 57 y 58/2018, derivadas del expediente de petición número 499/2014, relacionado con la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira; me permito hacer de su conocimiento que **No son Aceptadas** por esta Fiscalía General del Estado, en atención a lo siguiente:

Las citadas recomendaciones copiadas a la letra se leen:

**Recomendación número 53/2018.** Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a efectos de que se realice un reembolso del dinero que la hoy peticionaria perdió como derivado de los hechos que esta Comisión Estatal acredita; deberá remitir constancias y documental que acredite su cumplimiento.

**Recomendación número 54/2018.** Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a fin de dar vista a la Fiscalía General del Estado de Tabasco sobre los hechos motivo del expediente que se resuelve para que inicie la investigación correspondiente; debiendo remitir a esta Comisión la constancia que acredite su cumplimiento.

**Recomendación número 56/2018.** Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente para efectos de iniciar una investigación de carácter administrativo como consecuencia de los hechos, para la cual será imprescindible notificar y permitir que los agraviados manifiesten lo que a su dentro convenga; debiendo enviar a este Organismo Público los documentos que acrediten su cumplimiento.

**Recomendación número 58/2018.** Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de instrumentar protocolo de actuación para los trasladados, para que estos sea hagan acorde a los derechos humanos mismo que deberá los procedimientos de manera clara y fundada; debiendo remitir a esta Comisión Estatal constancias, documentos y demás pruebas que acrediten su cumplimiento.

**Recomendación número 57/2018.** Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a efectos de que se implementen capacitaciones sobre el protocolo de actuación para los trasladados, dirigidas a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado, que participen en los trasladados de personas; debiendo remitir a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento (fotografías del evento, lista de asistencia de los participantes, el cargo del asistente, el programa desarrollado de la capacitación y demás documentación necesaria).

**Recomendación número 58/2018.** Disponga lo necesario para que, en el afán de prevenir futuros hechos violentos, se implemente capacitación-educación, dirigida a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado, en torno al derecho humano a la libertad personal en la modalidad de puesta a disposición sin demora y Derecho Humano a la veracidad y legalidad jurídica, debiendo remitir a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento (fotografías del evento, lista de asistencia de los participantes, el cargo del asistente, el programa desarrollado de la capacitación y demás documentación necesaria).

Recomendaciones las cuales no tienen razón de ser, puesto que no se encuentran debidamente fundadas ni razonadas, tienen ningún sustento legal para su procedencia.

Esto es así, puesto que, en relación a las Recomendaciones 53/2018 y 54/2018, estas se vinculan y refieren en cuanto a algunos de los hechos que dieron motivo a la indagatoria AP-DGI-269/2014, iniciada en fecha 8 de julio de 2014, por denuncia de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, en su agravio, por los mismos hechos expuestos ante esa Comisión Estatal; tal y como esa comisión constata al señalar en el apartado de antecedentes y evidencias del documento de recomendaciones, las revisiones realizadas a la indagatoria, AP-DGI-269/2014, por parte de personal de ese Organismo Público, en fecha 30 de enero de 2015, el 12 de junio de 2015, y 13 de julio de 2015, siendo esta tercera la última revisión.

Avengudación previa citada en la cual el Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación, determinó en fecha 5 de octubre de 2016, emitir Acuerdo de Consulta de No Ejercicio de la acción Penal, toda vez que consideró que no quedó comprobado los elementos del cuerpo del delito de extorsión, previsto y sancionado por el artículo 196 del Código Penal vigente en el Estado, entre otros; solicitando mediante colaboración a través de la Lic. Aurelia Rodríguez Cupil, Vicefiscal de esta Fiscalía General, para que la autoridad homologa de Mérida Yucatán, notificara de dicho acuerdo a la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, en su domicilio particular ubicado en dicha entidad; y al respecto obra en dicha indagatoria constancia que emite la Licenciada en Derecho María de la Cruz Citluk Pech, Secretaria Investigadora de Colaboraciones y Extravió de Documentos de la Agencia de Colaboraciones y Extravió de Documentos de la Dirección de Investigaciones y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, de fecha 14 de noviembre de 2016, 10:35 horas, en la que hace constar que se constituyó al domicilio de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, señalando los datos y características del mismo y que al hacer llamado, no recibió respuesta alguna, y que al tratar de preguntar a vecinos del lugar por la

persona en busca no se encuentra persona alguna, por lo que no fue posible realizar la notificación; obra una cedula de notificación emitida por la misma Licenciada en Derecho María de la Cruz Citluk Pech, de fecha 8 de diciembre de 2016, a las 9:50 horas, en la que refiere que estando en el mismo domicilio para notificar a la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, no encontró persona a notificar, procediendo a fijar la notificación en la puerta de acceso, siendo señalado el domicilio por Ángel Nicolás Trejo Matu, quien manifestó ser el vigilante de la calle; y a la fecha, no se tiene que la ofendida haya promovido algún recurso de inconformidad y/o que haya realizado comparecencia alguna. Anexo para mayor constancia copia fotocopiada del mencionado Acuerdo de Consulta de No Ejercicio de la acción Penal, así como del trámite de colaboración solicitado a la autoridad homologa de Mérida Yucatán, que remite el

Desprendiéndose de ello, que esa Comisión Estatal en las recomendación 53/2018, recomienda girar instrucciones, a efectos de que se realice un reembolso del dinero que la hoy peticionaria perdió como derivado de los hechos; lo que se encuentra en una imposibilidad objetiva, material y legal de concretizarse, toda vez que como ya se ha manifestado, en la indagatoria AP-DGI-269/2014, se emitió Acuerdo de Consulta de No Ejercicio de la acción Penal, en fecha 5 de octubre de 2016, realizándose su correspondiente notificación a la ofendida, sin que a la fecha se haya recurrido algún recurso de inconformidad y comparecencia alguna, conforme lo establece el numeral 129 del Código de Procedimientos Penales.

Aunado a lo anterior, esa Comisión Estatal, señala en el apartado B, De los hechos acreditados, 1. Extorsión por parte de las autoridades del documento de las recomendaciones que la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira presentó el 4 de julio de 2014, ante esa Comisión Estatal, una copia simple de un recibo de depósito, efectuado a la cuenta 3256781237211231 a nombre de la C. María Isabel Ulín Velazquez (agente de la policía de investigación), por el importe de 1500 pesos, con fecha de depósito del 24 de marzo de 2014. Argumentado, ese

Organismo Público que el recibo de depósito marca una fecha de 24 de marzo de 2014 (lunes) y que el testigo Luis Noel Rivera Hernández, señaló que realizó el depósito el día 22 de marzo (sábado) del mismo año, afirmando la Comisión Estatal lo que aparenta una contradicción de tiempo y que no obstante, que personal de esa Comisión Estatal contactó al ejecutivo de cuenta del Gobierno de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, sucursal Tabasco 2000, con la finalidad de solicitar una colaboración, para aclarar cuestiones derivadas de un comprobante de depósito, respecto de si los pagos efectuados en día sábado se registran con fecha de realización o con fecha posterior, informando al ejecutivo que efectivamente, las operaciones realizadas en un día inhábil, como lo es el sábado, generan un comprobante de fecha de depósito al día hábil siguiente, por lo que con lo anterior, aduce la Comisión Estatal, se podría en que si bien, el recibo presentado por la C. Ena Margarita marca una fecha de 24 de marzo del 2014, esto no excluye que no se haya hecho el depósito el día 22 del mismo mes.

Sin embargo, esta Fiscalía General al realizar un análisis minucioso al apartado de antecedentes y al apartado de evidencias, como en la totalidad del documento donde se emiten las recomendaciones, no obra constancia que actúe circunstancia de que personal de esa Comisión Estatal, se haya constituido a la Institución Bancaria que señala, en el apartado de B, De los hechos acreditados, 1. Extorsión por parte de las autoridades, menos aún datos de qué personal haya realizado tal visita a dicha institución, fecha, hora, nombre del ejecutivo de esa Institución Bancaria, que refiere que proporcione tal información, que pretende esa Comisión Estatal hacer valer. A más que no obra que se haya emitido por parte de esa Institución Bancaria alguna documental que conste tal circunstancia o que afirme que las operaciones realizadas en un día inhábil, como lo es el sábado, generan un comprobante de fecha de depósito al día hábil siguiente. Siendo evidente que existe contradicción de tiempo entre la fecha de los hechos que refiere la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, y la copia simple del recibo de depósito presentado por dicha agraviada a esa Comisión Estatal, tal y como la misma Comisión Estatal afirma.

Por tanto no se puede vincular dicho recibo de depósito a la fecha de los hechos de los que se duele la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, y en consecuencia tampoco otorgarse valor para robustecer el dicho de la misma como lo pretende hacer valer ese Organismo Público.

Siendo obvio que esa Comisión Estatal, desde la fecha de inicio del expediente de petición a 14 de abril de 2014 a la fecha de la emisión de las recomendaciones 20 de junio de 2018, tuvo un margen aproximado de 4 años para allegarse del medio de prueba idóneo, o realizara lo conducente de tal manera, que corroborara tal argumento que señala esa Comisión Estatal, pero como se ha manifestado, no lo hizo. Al respecto se advierte del apartado de antecedente y del apartado de evidencias del documento de recomendación, que la última constancia que registra esa Comisión Estatal en dicho expediente es de fecha 13 de julio de 2015, es decir que tuvo un período de inactividad de aproximadamente 2 años. Y que en ese período esta Fiscalía por 3 ocasiones, siendo la última mediante oficio FGE/DDH-I/2679/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, recibido el 02 de octubre de 2017, le solicitó a ese Organismo Estatal evaluar el grado de cumplimiento por parte de esta Institución a los requerimientos que se habían dado respuesta, sin recibir contestación alguna de esa Comisión Estatal.

Por todo lo anterior, es que la recomendación número-53/2018, no resulta procedente. Como tampoco resulta procedente aceptar la recomendación número 54/2018, toda vez que esa Comisión Estatal recomienda dar vista a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, sobre los hechos motivos del expediente que se resuelve, para que inicie la investigación correspondiente; y tal como ya se ha manifestado dicha recomendación también se vincula y refiere en cuanto a algunos de los hechos que dieron motivo a la indagatoria AP-DGI-269/2014 iniciada en fecha 8 de julio de 2014, por denuncia de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira en su agravio, por los mismos hechos expuestos ante esa Comisión Estatal; tal y como esa

Comisión constata al señalar en el apartado de antecedentes y evidencias del documento de recomendaciones, las revisiones realizadas a la indagatoria AP-DGI-269/2014, por parte de personal de ese Organismo Público, en fecha 30 de enero de 2015, el 12 de junio de 2015, y el 13 de julio de 2016, siendo esta tercera la última revisión. Por lo que como ya también se ha dejado referido, se está en una imposibilidad objetiva, material y legal de concretarse tal recomendación, toda vez que, en la indagatoria AP-DGI-269/2014, se emitió Acuerdo de Consulta de No Ejercicio de la acción Penal, en fecha 6 de octubre de 2016, realizándose su correspondiente notificación a la ofendida, sin que a la fecha se haya recurrido algún recurso de inconformidad y comparecencia alguna, conforme lo establece el numeral 129 del Código de Procedimientos Penales. Por tanto se está en imposibilidad legal, de iniciar otro procedimiento de investigación por los mismos hechos y en contra de las mismas personas.

A ello, cabe mencionar, que esa Comisión Estatal, bien pudo constatar dentro del periodo de inactividad que tuvo en su expediente de petición, que dentro de la AP-DGI-269/2014, se había emitido Acuerdo de Consulta de No Ejercicio de la acción Penal, en fecha 6 de octubre de 2016, pero no lo hizo, siendo su última comparecencia ante esta Fiscalía General para revisión de dicha indagatoria el 13 de julio de 2016.

Ahora bien, con relación a las recomendaciones número 56/2018, 57/2018 y 58/2018, estas tampoco se aceptan, en virtud de que estas son derivadas del señalamiento que hace esa Comisión Estatal en el apartado de B De los hechos acreditados. 2. Retraso negligente en el traslado Mérida-Villahermosa, al argumentar que se acredita que existió un lapso de aproximadamente 16 horas transcurridas entre el tiempo que inició el traslado desde la ciudad de Mérida y la puesta a disposición de la hoy peticionaria, ante la autoridad jurisdiccional en Villahermosa, arribando que acredita la existencia de demora en puesta a disposición y señala que acreditar tal circunstancia con:

lo referido por la peticionaria Ena Margarita Rodríguez Silveira, que fue detenida por policía de investigación del Estado de Yucatán, la rededor de las 7:30 de la mañana del día 21 de marzo de 2014, estando a disposición horas más tarde de la policía de investigación del Estado de Tabasco, para comenzar el traslado de su persona a las 23:30 horas del mismo día, llegando a Villahermosa, y estando a disposición de la autoridad jurisdiccional el 22 de marzo de 2014, alrededor de las 15:30 horas;

Oficio PMIE-015/2014, donde la Fiscalía General del Estado de Yucatán, señala que detuvo a la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira el 21 de marzo de 2014, y ese mismo día entrega a los agentes de la Procuraduría General del Estado de Tabasco a la hoy peticionaria, para su traslado a Tabasco.

Oficio FGE/DGPIUA//71/2015, de fecha 15 de abril, donde se desprende que el 21 de marzo la policía del Estado de Yucatán entregó a la Policía del Estado de Tabasco a la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, comenzando el traslado hacia la ciudad de Villahermosa, desde Mérida, aproximadamente a las 23:30 horas del mismo día 21 de marzo de 2014, estando a disposición de la autoridad jurisdiccional el 22 de marzo a las 14:59 aproximadamente.

Oficio PGJ/DGPI/209/2014, de fecha 22 de marzo de 2014, la autoridad jurisdiccional comunica: "Ena Margarita Rodríguez Silveira... quedando a disposición de este H. Juzgado, interno en ese Centro de Reinserción Social del Estado, A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO...(SIC)"

Y con acta circunstanciada, de fecha 13 de julio de 2016, realizada por la Segunda Visitadora General de la CEDH, donde realizó ingreso a la página de la secretaria de comunicaciones y transportes denominada traza tu ruta, la cual tiene el siguiente link <http://app.scd.pob.mx/sibuc/inform/Controller/Ubicacion=cmdEscogerRuta>, a fin de determinar el tiempo estimado que realiza una persona en llegar de la ciudad de Mérida, Yucatán, a la ciudad de Villahermosa, Tabasco, obteniendo según como resultado el traslado de 6 horas con cincuenta y tres minutos aproximadamente.

Sin embargo, de dichas evidencias que refiere la Comisión Estatal, no se desprende que legalmente exista un retardo o demora en la puesta a disposición de la hoy peticionaria Ena Margarita Rodríguez Silveira, ante la autoridad jurisdiccional, por lo contenido en la ~~indagatoria~~ ~~previa~~ AP-DGI-269/2014, constancia de documentos que fueron agregados por la ofendida, la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, de fecha 19 de agosto de 2014, documentos dentro de los cuales se afirma que se agregan las copias fotostaticas del expediente número 130/2013, radicado en el Juzgado Sexto Penal, instruido en contra de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, por el delito de Fraude, constando de 737 páginas, cuyas copias ~~se exhiben~~ ~~se exhiben~~ a la ~~autoridad~~ ~~autoridad~~ mencionan que, de dicha constancia y comparecencia de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, para efectos de anexar copias certificadas de expediente penal número 130/2013, verificó su existencia esa Comisión Estatal, el 30 de enero de 2015, al realizar revisión de la citada indagatoria AP-DGI-269/2014, el Licenciado Trinidad Romero López, otrora Segundo Visitador General de ese Organismo Público, tal y como se señala en el apartado de ANTECEDENTES, del documento de recomendaciones. Y dentro de dichas copias certificadas de las actuaciones que obran en dicho expediente penal 130/2013, se constata auto de fecha 24 de marzo de 2014, que emite el Juez Sexto Penal de Primera Instancia, Maestra en derecho Guadalupe Vázquez Baeza, en donde en el punto II, se acuerda girar oficio al Ciudadano Director del Centro de Reinserción Social del Estado, comunicando que se ratifica la detención de la inculpada Margarita Rodríguez Silveira, y posterior a dicho acuerdo obra oficio número 1485, de fecha 24 de marzo de 2013, con ASUNTO: SE RATIFICA DETENCION Y SE SOLICITA DETENIDO, signado por la Juez Sexto Penal de Primera Instancia M.D. Guadalupe Vázquez Baeza, en el que desprende que en el cuerpo del citado oficio se transcribe el párrafo II, del acuerdo de fecha 24 de marzo de 2014.

Del citado oficio signado por dicha autoridad jurisdiccional, hace referencia la Comisión Estatal, tal y como se ha dejado de manifiesto cuando en párrafos precedentes, se señala que la Comisión hace referencia al Oficio PGJ/DGPI/209/2014, de fecha 22 de marzo de 2014, la autoridad jurisdiccional comunica: "Ena Margarita Rodríguez Silveira... quedando a disposición de este H. Juzgado, interno en ese Centro de Reinserción Social del Estado, A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO...(SIC)". No obstante se advierte que esa Comisión Estatal es equivocada al citar el número de oficio y fecha, del oficio que fue emitido por la Autoridad Jurisdiccional.

De lo que se desprende que la Autoridad Jurisdiccional, calificó de legal la detención de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, y siendo ella la autoridad facultada y competente conforme al artículo 1º, 16, 17 de la Constitución Política Mexicana, para determinar en ese instante si la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, se estaba poniendo con demora su puesta a disposición, sin embargo la Jueza no encontró circunstancia tal, toda vez que si ese fuera el caso se hubiera pronunciado al respecto. Sirve de apoyo la Tesis jurisprudencial que lleva por rubro ORDEN DE APREHENSION. ORIGEN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ORDENA INMEDIATEZ EN SU EJECUCION (INTERPRETACION DEL ARTICULO 16. TERCER PARRAFO, ANTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PROCESAL PENAL DE 18 JUNIO DE 2008). Época: Décima Época Registro: 2013212 Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCXCVIII/2016 (10a.), Página: 373. Esta tesis se publicó el viernes 02 de diciembre de 2016 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por tanto contrario a lo argüido por la Comisión Estatal no existe la demora en la puesta a disposición que señala, máxime cuando además de la calificación que realiza la Jueza Sexto Penal de Primera Instancia, obra también en autos de la indagatoria AP-DGI-269/2014, constancia de fecha 8 de agosto de 2014 (misma de la cual se dio vista a esa Comisión Estatal, en la revisión de fecha 30 de enero de 2013), donde se agrega copias certificadas de la resolución de fecha 18 de junio de 2014, del Juicio de amparo indirecto 837/2014-IV, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, promovido por la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Centro, Tabasco, y otra autoridad, y como acto reclamado el Auto de Formal Prisión de fecha 28 de marzo de 2014, dictado en contra de dicha quejosa, por el delito de fraude, dentro de la causa penal número 130/2013, dictado por la Jueza Sexto Penal de Centro, Tabasco; advirtiéndose que dicho Auto de Formal Prisión derivó de la puesta a disposición de la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira, en cumplimiento a la Orden de Aprehensión dictada en la causa citada. Y en dicha resolución de amparo la Autoridad Federal en ningún momento, se pronunció respecto a la demora en la puesta a disposición que argumenta la Comisión Estatal, siendo que dicha autoridad federal también es competente para ello, máxime tratándose de violación a derechos humanos, está facultada, conforme lo establece el numeral 1º, 103, fracción I, 107, fracciones I, III, inciso b) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, y 79., 107, fracción V, 174 y 182 de la Ley de Amparo en vigor, además de que en nuestro sistema jurídico mexicano, contamos con instrumentos que así lo facultan, como lo es la jurisprudencia que tiene como rubro SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE CUANDO EL JUZGADOR ADVIERTA LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS. Época: Décima Época, Registro: 200316, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, Materia(s): Común, Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) J/3 (10a.), Página: 1830. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION. En acatamiento a lo establecido también en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y 25, numeral de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por todo lo anterior, es que esta Fiscalía, señala que, lo argumentado por esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el documento donde emite dichas recomendaciones, en el apartado de hechos acreditados: 1.- Extorsión por parte de las autoridades, 2.- Retraso negligente en el traslado Mérida-Villahermosa; y en el apartado de Derechos vulnerados: 1.- Derechos a la seguridad y legalidad jurídica en relación a la obligación de las autoridades de no solicitar dadas por los servicios públicos, 2.- Derecho de la personas de no sufrir retrasos negligentes en los traslados después de una detención (libertad personal y puesta a disposición sin demora); no se encuentra debidamente motivado ni fundamentado, por lo que, lo determinado en tales términos carece de todo sustento legal, y en consecuencia las recomendaciones 53, 54, 55, 56, 57 y 58/2018, no tienen razón de ser.

ATENTAMENTE:

SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCIÓN,  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

DR. FERNANDO...



COTEJO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la suscrita Directora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, Licenciada Karina Fabiola Vinagre Vázquez, actuando legalmente con sus testigos de asistencia que en su unión y al final firmaran.

HACE CONSTAR

Que las presentes copias fotostáticas constantes de 06 (seis) fojas, las cuales son fiel sacada del acuse con sello de recibido original, del oficio número FGE/TAB/1029/2018, de fecha 10 de julio de 2018 signado por el Fiscal General del Estado, Dr. Fernando Valenzuela Pernas, por medio del cual realiza la No aceptación de las Recomendaciones 53, 54, 55, 56, 57 y 58/2018, que emite la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, derivadas del expediente número 499/2014, relacionado con la C. Ena Margarita Rodríguez Silveira; mismo que obra en los archivos de esta Dirección. Copias que son debidamente cotejadas y se autorizan para todos los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Villahermosa, Tab; a 16 de Julio de 2018.



LIC. KARINA FABIOLA VINAGRE VÁZQUEZ.  
DIRECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

DIRECCIÓN DE  
LOS DERECHOS  
HUMANOS

LIC. THELMA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ

LIC. FERNANDO CASTILLO GARCÍA

No. - 9602

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE BASE Y OPERATIVO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Importe de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FPPT-003-18	\$1,400.00	02/08/2018 10:00 horas	04/08/2018 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/08/2018 10:00 horas	10/08/2018 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad o importe aproximado de la adquisición	Unidad de Medida
1	0000000000	Contratación de póliza de seguro de vida del personal de base	1	Póliza
2	0000000000	Contratación de póliza del seguro de vida del personal área pericial y forense	1	Póliza
3	0000000000	Contratación de póliza de seguro de vida del personal operativo	1	Póliza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica [www.fiscaliatabasco.gob.mx](http://www.fiscaliatabasco.gob.mx) y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usunacinta No. 302, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco, Teléfono: (403) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 4076 ó 4086, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: De 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 6111383457, Sucursal 7661, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de agosto del 2018 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en Paseo Usunacinta Número 302, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
  - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuestas y técnica(s) se efectuará el día 09 de agosto del 2018 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en Paseo Usunacinta Número 302, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
  - La apertura económica se efectuará el día 10 de agosto del 2018 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicada en: Paseo Usunacinta Número 302, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
  - El(los) idiomas en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. (No se otorgará anticipo).
- Lugar de entrega: en la Dirección de Recursos Materiales y Humanos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usunacinta No. 302, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: Ver bases. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contratación del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2018

En suplencia, por ausencia de la L.C.P. María del Rocío Pérez Torrez, Directora General Administrativa de la FGE, firma la L.C.P. Alejandra Guadalupe Sánchez Cornelio, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la FGE y relacionado con el Artículo 104 fracción V del Reglamento Interior de la FGE

No.- 9599

29

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Convocatoria: 01

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, Artículos 21, 22 Fracción I, 24 Fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a las Personas Físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con Padrón vigente del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, a participar en la Licitación Pública de Carácter Estatal, indicada a continuación:

## Licitación Pública Estatal

No. de Licitación: 56916002-001-18.

Costo de las bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
\$ 2,000.00	01/08/2018 13:00 horas	02/08/2018 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/08/2018 10:00 horas	10/08/2018 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450205000	Lote de Equipamiento Diverso	1	LOTE
2	I450205000	Equipamiento para Laboratorio - Taller	1	LOTE
3	I450205000	Lote de Equipamiento para Laboratorio de Ofimática	1	LOTE

- Las Bases de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet en el portal: <http://tabasco.gob.mx/> y en el Depto. de Adquisiciones de la Convocante, ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La forma de pago de Bases en ambos casos es: Depósito Bancario a nombre de ITIFE-RECURSOS PROPIOS. No. de Cuenta: 08807722435. Clabe Interbancaria: 044790088077224356. De la Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT. Con un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN).
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de agosto de 2018, a las 10:00 horas en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se llevará a cabo el día 08 de agosto de 2018, a las 10:00 horas: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E, ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2018, a las 10:00 hrs., en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E, ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. (MN)
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y Condiciones de entrega: De conformidad a las Bases.
- Plazo de entrega: De conformidad a lo establecido en las Bases de participación.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E, acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2018.  
LIC. ADA BEATRIZ HERNÁNDEZ GOVEA  
PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS  
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO  
**ITIFE**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CM  
Contraloría Municipal

No. - 9600

## ACUERDO

**CONTIGO  
CONSTRUIMOS  
FUTURO**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo en Tabasco".

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; CONTRALORIA MUNICIPAL- TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO A 20 DE JULIO DE 2018.

Como está ordenado en el Expediente Administrativo Número MTE/CM/032/2017, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, promovido por el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno, en su momento Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en contra del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO JIMÉNEZ, quien ostentó el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, durante el trienio 2013-2015, y con fecha once de Mayo del Dos Mil Dieciocho se dictó acuerdo, mismo que copiados a la letra dice:

#### ACUERDA

ÚNICO.- En términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, en virtud de que se desconoce el domicilio particular, se ordena publicar por edicto el emplazamiento al C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO JIMÉNEZ, para que se presente en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicadas en la calle 21 s/n, Colonia Centro, C.P. 86901, de Tenosique, Tabasco, en un horario de 8 (ocho) a 15 (quince) horas, de lunes a viernes, a la GARANTIA DE AUDIENCIA, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, en los términos a que se contrae el segundo párrafo de este punto, para que comparezca a hacer valer su derecho y manifieste lo que su derecho convenga, ofrezca pruebas y alegue en la misma, por si o por medio de un defensor, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Artículo Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación a la presunta irregularidad administrativa, consistente en el acto u omisión de no ingresar a la Hacienda Pública Municipal la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de reparación de daños cuposos en agravio del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; (por un poste de alumbrado público metálico ubicado en la calle 20 s/n y cámara de seguridad de circuito cerrado y la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de multas, ambos dañados por accidente vehicular); hechos que constan en la averiguación previa número AP-TQ-1018/2013, la cual se encuentra en archivo, ya que los daños ocasionados a este ayuntamiento ya fueron pagados, a quien era el apoderado legal de este Ayuntamiento quien en su momento fue el LIC. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ, quien es la persona que recibió la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N), por concepto de reparación de daños y multa, tal como quedó asentada en la diligencia ministerial de fecha 20 de abril del año dos mil quince, ubicada en la foja 197 a la 199 del expediente de la averiguación en cita. Apercibido que de no comparecer se tendrá por notificado el emplazamiento; asimismo, requiríasele para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Ayuntamiento.

Se publicará por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Circulación Nacional, la cual surtirán sus efectos el día siguiente de su publicación, de manera conjunta o por separada.

PUBLIQUESE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quien firma ante la Ciudadana María Chan Garduza, Coordinador Jurídico de la Contraloría Municipal, con quien legalmente actúa y da fe.

Contralor Municipal del Ayuntamiento De Tenosique, Tabasco

Lic. Miguel Angel de Jesus Paz Medina



CONTRALORIA  
MUNICIPAL

BIENIO 2016-2017

No.- 9587

# PRIMER AVISO NOTARIAL



Lic. Gregorio Taracena Blé  
Notario Público Titular  
Lic. Heberto Taracena Ruiz  
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 11 DE JULIO DEL 2018

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,430 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA), VOLUMEN 101 (CIENTO UNO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO JUAN SÁNCHEZ CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS MARÍA ELVIRA PÉREZ ALMEIDA E HILDA SÁNCHEZ PÉREZ, LA PRIMERA QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL Y, LA SEGUNDA, COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA; SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,954 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN 34 (TREINTA Y CUATRO), DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES ACTUANDO NOTARIO TITULAR A ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LA CIUDADANA MARÍA ELVIRA PÉREZ ALMEIDA ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA HILDA SÁNCHEZ PÉREZ, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ  
R.F.C TABG-B11029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Ccl. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690  
(914) 336 0045, 336 0796  
info@notariataracena.mx



No. - 9586

**AVISO NOTARIAL****NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96  
**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E**

Villahermosa, Tab., a 07 de Julio de 2018

El Suscrito Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, como **NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, ambos con Adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta Ciudad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días el Aviso Notarial correspondiente a la Escritura Pública Número **50,624 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO**, Volumen **DCCIV SEPTINGETESIMO CUARTO**, de fecha 07 siete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que anexo endoso al presente, así como una copia de la Búsqueda de Testamento, con número de Oficio S.G./DGAJ/DAGNET/1462/2018 de fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, expedida por la Dirección General del Archivo General de Notarías.

Sin más por el particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, y en espera de una respuesta favorable a mi petición, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**





No.- 9601

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

EDICTO

Que en el expediente número 418/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de **JULIO HÉCTOR BENÍTEZ OCHOA** y **GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, en contra de **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra, dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda

Primero. Se tiene por presentado al Licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de Julio Héctor Benítez Ochoa y Germán Suárez Gutiérrez, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO**, ubicado en la calle Niños Héroes esquina Allende de la Colonia Lázaro Cárdenas de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; **AL SUR** 10.00 metros con calle sin nombre; **AL ESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; y, **AL OESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre del demandado **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, el dieciséis de enero de 1981, predio 8,527, folio 214, vol. 37, folio real 42948; mismo que se encuentra amparado con la escritura pública número 8,768; y en virtud de que se declaró por conforme al demandado con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Tercero. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, Registro Civil, todos con domicilio conocido en esta ciudad* y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el segundo, el noveno día. En el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana santa.

Quinto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRÁ DE PUBLICARSE EL PRIMERO DÍA DEL CITADO PLAZO Y EL SEGUNDO, EL NOVENO DÍA; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ



No.- 9580

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 017/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de FERNANDO PINEDA MARTÍNEZ Y GUADALUPE PÉREZ BAUTISTA, en doce de julio de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO.** La razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y mediante el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales conducentes, y como solicita, de conformidad con los numerales 425, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **PRIMER ALMONEDA** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **FERNANDO PINEDA MARTÍNEZ Y GUADALUPE PÉREZ BAUTISTA**, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en la casa número 3, Claustro rancho Alegre, conjunto en condominio "Villa de Ciejanos", kilómetro 15+500, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de Santa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie privativa de 30.50 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 26.68 m<sup>2</sup>, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 6.42 metros con Claustro de los rancheros; al Sureste: 9.20 metros con casa dos y 3.65 metros con andador área común; al Suroeste: 6.42 metros con casa cuatro; al Noroeste: 12.85 metros con Claustro de los ranchos.

De igual forma se hace constar que le corresponde un área privativa de estacionamiento marcado con RA-3 con una superficie de 11.00 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 2.20 metros con vialidad área común; al Sureste: 5.00 metros con cajón de estacionamiento RA-4; al Suroeste: 2.20 metros con andador área común, y al Noroeste: 5.00 metros con cajón de estacionamiento RA-2.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$227,700.00 (**DOSIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

**SEGUNDO.** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez

por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."**

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No.- 9582

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 632/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCIA ALEJO PÉREZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (DICTADO POR EL EXTINTO JUZGADO CUARTO DE PAZ) Y AUTO POR AVOCAMIENTO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (DICTADO POR ESTE JUZGADO), QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentada a la ciudadana LUCIA ALEJO PEREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 13 de enero de dos mil quince, escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 28 de noviembre del año dos mil catorce, copia al carbón de Manifestación catastral única, los derechos de posesión, copia al carbón de Manifestación de enajenación de fecha 26 de noviembre de 2005, plano original de fecha febrero de 2013, sello original de manifestación número 62379, original del contrato de cesión de derechos de posesión de fecha 26 de noviembre del año dos mil seis, celebrado entre JUAN ALEJO LEON y LUCIA ALEJO PEREZ, como cedente al señor JUAN ALEJO LEON y como cesionario LUCIA ALEJO PEREZ, y cuatro trasladados con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez.

Al Sur: 23.70 metros con Callejón de Acceso.

Al Este: 33.35 metros con la señora María del Carmen Alejo Pérez.

Al Oeste: 33.35 metros con la Ciudadana Irene Betanzos Alejo.

Segundo: De conformidad con los artículos 377, 390, 391, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, rómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 401/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

Tercero: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes:

\* EULALIA ZAPATA SANCHEZ.- Con domicilio conocido en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección del Municipio del Centro Tabasco.

\* MARIA DEL CARMEN ALEJO PEREZ.- Con domicilio en la Carretera principal sin número perteneciente a la Ranchería Cumuapa Primera Sección del Municipio de Cunduacán Tabasco.

\* IRENE BETANZOS ALEJO.- Con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección del Municipio del Centro Tabasco.

Cuarto.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponden y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las sucesivas notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, ofrezca los avisos en el lugar de consumo y en el día de la publicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a tiempo valer, que a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 254 Altos del Centro C.P 86000 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, autorizando para que a su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos y valores a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA y ESTELA PARRA RIVERA, designando a los dos primeros en mención sus abogados patronos, siendo su representante común la licenciada ESTELA PARRA RIVERA, designación que se les tendrá hecha una vez que justifiquen tener inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Octavo.- Dígasle que a la actora LUCIA ALEJO PEREZ, que no ha lugar a tener como colindante a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, en virtud que de la revisión hecha a la demanda inicial, así como al plano motivo de estas diligencias, dicha institución, no aparece con tal calidad.

Noveno.- Apareciendo de autos que el domicilio de la colindante MARIA DEL CARMEN ALEJO PEREZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Cunduacán Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda notifique a dicha colindante en su domicilio ubicado en la Carretera Principal sin número de la Ranchería Cumuapa Primera Sección de Cunduacán Tabasco.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

...INICIO POR AVOCAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista: la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. Bertha Herrera Méndez, jefe o encargada del archivo Judicial con su oficio de cuanta, mediante el cual remite el expediente 401/2015, del juicio Procedimiento Judicial no contencioso de Interpelación Judicial, promovido Juicio Procedimiento Judicial no contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lucia Alejo Pérez parte actora, el que se agrega a los autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el expediente 401/2015, relativo al Juicio de relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lucia Alejo Pérez, que fue declinado por el Juzgado Cuarto de Paz de este Distrito Judicial en Centro, en razón que mediante el acuerdo general 001/2017 dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Período de Labores, de uno de marzo de dos mil dieciséis, suprimió a partir del treinta y uno de marzo de este mismo año el citado Juzgado Cuarto de Paz.

TERCERO. En razón de lo anterior, con fundamento además en los artículos 16, 17, 457 fracción VII, 710, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el numeral 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; este Juzgado Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, se avoca al conocimiento del presente asunto; por tanto, se ordena formar al expediente reesivo con su registro en el libro de gobierno bajo el número 632/2018; dese aviso de su inicio por avocamiento a la H. Superintendencia.

CUARTO. Toda vez que mediante proveído de fecha nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho se reservó el escrito presentado por la ciudadana Lucia Alejo Pérez, actora, se provee al respecto, expídase a su costa las copias certificadas que solicita, así mismo la cursante autoriza a la licenciada Sasi Alejandra González Díaz para recibir las copias solicitadas, debiendo dejar constancia de recibido en autos previa identificación oficial, así como copia del mismo para anexarla al expediente, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, agréguese a los autos el oficio y cuadernillo formado por el escrito reservado.

QUINTO. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, en sus domicilios proporcionados en autos, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este juzgado a su prosecución, haciéndoles saber que en atención al principio de economía procesal, previsto y sancionado por el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena agregar a los presentes autos los subsiguientes recibos de depósitos y egresos que se generen con motivo del presente procedimiento, sin necesidad de determinación posterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.

A.S.L



No. 9585

# JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

## EDICTOS

### DEMANDADA:

ZAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o SAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o ZAYRA KRISTELL QUERO LÓPEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1194/2017, SE INICIÓ EL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ARMANDO QUERO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ZAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o SAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o ZAYRA KRISTELL QUERO LÓPEZ SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...UNICO. Se tiene por presentado el licenciado Williams Alejandro Abdo Arias, abogado patrono de la parte actora ciudadano Armando Quero Hernández, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada Zayra Kristell Lopez Mayo y/o Sayra Kristell Lopez Mayo y/o Zayra Kristell Quero Lopez, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones se surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita...."

### INICIO DE JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

".....JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el ciudadano ARMANDO QUERO HERNÁNDEZ, con su libelo de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento número 3577, copia certificada de acta de nacimiento número 556, copia certificada de expediente número 1122/2011, con los que promueve el JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana ZAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o SAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o ZAYRA KRISTELL QUERO LÓPEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la carretera de acceso a la colonia Miguel Alemán de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 205, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por los arábigos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquesele, corrasele traslado y emplácese a juicio a las demandadas en el domicilio que señala el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su

contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificados, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos aun los de carácter personal por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

**CUARTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora dígaselle que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** En cuanto a la medida cautelar de retención que solicita el concursante, respecto a los alimentos correspondientes a la demandada, toda vez que dice haber concluido con sus estudios.

Ahora bien, tomando en cuenta que si bien es cierto el concursante acredita el derecho que tiene para gestionar la medida, no menos cierto es que no acredita la necesidad de la medida, en razón que hasta esta etapa del proceso no existen elementos suficientes que permita establecer la medida solicitada, máxime que solo exhibe una copia simple de credencial de estudiante, documental que es insuficiente para gestionar dicha medida, por lo tanto, lo solicitado por el ciudadano ARMANDO QUERO HERNÁNDEZ, se trata de una cuestión de derecho, mismo deberá de ser materia de la resolución definitiva correspondiente, de conformidad con el artículo 197 del código de procedimientos civiles en vigor.

**SEXTO.** El promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, en el despacho judicial ubicado en el número 125 interior uno, de la calle Restauración, Recrea de Madrazo, colonia Magisterial de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, ROBERTO MÉNDEZ CORREA, ADRIANA ESMERALDA AGOSTA TORAYA, GLORIA ARANDA CANTÚ y EDGAR XAVIER OLIVERA REYES, ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Así mismo nombra como abogado patrono al licenciado WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, ello con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado, se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.** Ahora, en cuanto a la designación de mandatario judicial que hace la promovente a favor del licenciado WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, de conformidad con los artículos 2891, 2892, 2893 y demás relativos del Código Civil en vigor, dígaselle que para que surta efectos tal designación deberá la otorgante comparecer debidamente identificada ante este juzgado cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría a ratificar su escrito, y el citado profesionista deberá comparecer a protestar el cargo, debiendo exhibir su cédula profesional.

**OCTAVO.** Hágase saber a las partes, que este juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.

**NOVENO.** De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o

confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la Inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

DÉCIMO. Ahora bien, como lo peticiona la parte promovente en su escrito de demanda, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose al ocursoante que las utilice con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal del mismo, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

A mayor abundamiento se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1087, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o

tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 358/2008. Riober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretarías: Greta Lozada Amezcua. Novena Época. Registro: 167040. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.”

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, con quien actúa, certifica y da fe.

SECRETARÍA JUDICIAL.  
LIC. ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO.





No.- 9581

## JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 258/2015, relativo al juicio Especial de Acción Real Hipotecaria, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL GORGORITA FALCON, con fecha catorce de junio y seis de julio de dos mil dieciocho, se dictaron los siguientes proveídos:

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora; en relación a lo que solicita, tomando en consideración que el demandado no exhibió avalúo del inmueble hipotecado, dentro el término concedido; con fundamento en los artículos 118, 281 fracción I y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido ese derecho y por conforme con el avalúo exhibido por su contraparte.

En consecuencia, se aprueba en sus términos el avalúo de dicho inmueble, rendido por el Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYDA GARCÍA.

**SEGUNDO.** De igual manera, como lo peticona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote número 08 (ocho), manzana 1 (unb), ubicado en la calle Jacinto del Fraccionamiento "Anexo Las Rosas", Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 metros con lote 07; al sur 15.00 metros con lote 09; al este 6.00 metros con propiedad del INFONAVIT y al oeste 6.00 metros con calle Jacinto; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el uno de septiembre de dos mil seis, bajo el número 9658,

del libro general de entradas, a folios del 103,202 al 103,309 del libro de duplicados, volumen 131; quedando afectado por dicho contrato el predio número 186884, a folio 174 del libro mayor, volumen 739; al cual se fijó un valor comercial de **\$474,026.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor el inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE".

AL CALCE OBRAN DOS FIRMAS ILEGIBLES.

**"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

**ÚNICO.** Advirtiéndose de autos que el predio que se ordenó sacar a remate en el auto de catorce de junio de dos mil dieciocho, tiene una construcción que no se precisó en dicho proveído; con fundamento en el artículo 114

penúltimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor y con el fin de regularizar el procedimiento del presente juicio; se hace la aclaración que **el predio sujeto a remate, tiene una construcción que consta de 49.63 metros cuadrados, consistente en una casa habitación unifamiliar, de un solo nivel, distribuida de la siguiente manera: sala, comedor, cocineta, pasillo, dos recámaras, baño común completo, pozo de luz, jardín, cochera descubierta para un vehículo, y patio de servicio, además de una cochera cubierta con losa de concreto que se considera como obra complementaria;** por lo que, insértese el presente proveído en los avisos y edictos que deben publicarse para convocar postores para la diligencia de remate en primera almoneda.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO**

**JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE"**  
Al calce obran dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal. Expido el presente edicto a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**



**ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9590	CONVENIO ESPECÍFICO "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET).....	1
No.- 9591	CONVENIO ESPECÍFICO "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".....	9
No.- 9593	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) EJERCICIO FISCAL 2018. 2do. TRIMESTRE CENTRO, TAB.....	16
No.- 9592	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.....	19
No.- 9588	ACTA DE CABILDO NÚMERO 11/2018 (EXTRAORDINARIA) CENTLA, TABASCO 2016-2018... ..	21
No.- 9589	NO SE ACEPTA RECOMENDACIÓN CEDH-P-209/2018.....	26
No.- 9602	CONVOCATORIA: 003 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. Contrataciones de Seguros de Vida del Personal de Base y Operativo.....	28
No.- 9599	CONVOCATORIA: 01 INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. Licitación Pública de Carácter Estatal.....	29
No.- 9600	EDICTO. H. AYUNTAMIENTO CONST. DE TENOSIQUE, TABASCO. CONTRALORÍA MPAL.....	30
No.- 9587	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO PRIMER AVISO NOTARIAL. Cunduacán, Tabasco.....	31
No.- 9586	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE, Villahermosa, Tabasco.....	32
No.- 9601	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 418/2015.....	33
No.- 9580	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 017/2015.....	34
No.- 9582	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 632/2018.....	35
No.- 9585	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 1194/2017.....	36
No.- 9581	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 258/2018.....	38
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del  
Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.